

Parroquiales8oct10:

Partidas parroquiales. Familia Pedroso: Se adjuntan.

Catedral: Bautismos todos del Libro 5 de Bautismos (1660-1673):

- 1.- José Pedroso, folio 53 vto.
- 2.- José Pedroso, folio 105 vto.
- 3.- Leandro Pedroso, folio 180.
- 4.- Nicolás Pedrosa, folio 138 vto.
- 5.- Pedro Pedrosa, folio 119.
- 6.- Sebastián Pedroso, folio 84.
- 7.- Tomasa Pedroso, folio 219 vto.

Partidas parroquiales. Familia Pedroso:

Nota: Lo que aparece entre paréntesis y signos de interrogación son puestos por mí por entender que son errores evidentes del copista.

✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, José** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 53 vto.):

En 12 de abril de 1663 años, yo, D. M. Antonio Graciano, Teniente e Cura puse los santos óleos a Joseph, hijo legítimo de D. Jacinto de Pedroso y Da. Manuela Pinero, fue su padrino, Domingo Pablo al cual bautizó por necesidad Fray Alonso Martínez de la Santa Orden de San Agustín, el cual nació a 8 de febrero de dicho año

D. M. Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, Sebastián** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 84):

En 23 de febrero de 1665 años, yo, D. Antonio Graciano, Teniente de Cura bauticé y puse los santos óleos a Sebastián, hijo legítimo de Jacinto de Pedroso y Da. Manuela Pinero, fue su padrino, Sebastián de Bucaseli (¿Bucareli?)

D. Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, José** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 105 vto.):

Viernes 2 de julio de 1666 años, yo, D. Antonio Graciano, Teniente de Cura, bauticé y puse los santos óleos a Joseph que nació a primero de junio de este presente año, hijo

legítimo de Jacinto de Pedroso y de Da. Manuela Piñero, fue su padrino, el Capitán D. Juan Veloso. Son naturales de esta Ciudad

Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Pedrosa, Pedro (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 119):

Lunes 7 de febrero de 1667 años, yo, D. Antonio Graciano Teniente de Cura puse los santos óleos a Pedro que nació a 12 de enero próximo pasado, hijo legítimo del Capitán Diego de Pedrosa y de Da. María de Córdova (sic.), naturales de esta Ciudad, en la cual criatura bautizó por necesidad (no legible) Fray Francisco de San Buena Bentura Religioso del Señor San Francisco de esta Ciudad, fue su padrino el Regidor D. Blas de Pedrosa

Cordero

D. Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, Leandro Joseph (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 180):

Martes 15 de abril de 1670 años, yo, D. Sebastián de Muxica y Valdés, Teniente de Cura bauticé y puse los santos óleos a Leandro Joseph que nació a 13 de mayo de este años, hijo legítimo del Capitán D. Diego Pedroso y de Da. María Cordero Guilisati (¿Guilisasti?), naturales de esta Ciudad, fue su padrino, el Alférez Mayor D. Nicolás Castellón

D. Sebastián de Muxica

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedrosa, Nicolás** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 138 vto.):

Lunes 16 de abril de 1668 años, yo, el B. Juan de Sotolongo Cura de la Iglesia bauticé y puse los santos óleos a Nicolás que nació a 5 de marzo de este años, hijo legítimo de D. Jacinto Pedrosa y de Manuela Piñero, naturales de esta Ciudad, fue su padrino, el Capitán D. Juan Veloso

B. Juan de Sotolongo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, Tomasa (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 219 vto.):

Jueves 31 de marzo de 1672 años, yo, D. F. Francisco de Mires, Prior del Convento de S. Santo Domingo del Orden de Predicadores de Licentia parrochial puse los santos óleos a Thomasa, por la cual bautizó en su casa por necesidad en 7 del corriente, hija legítima del Regidor D. Jacinto de Pedrosa y de Da. Melc...ra (¿Melchora?) González de Carvajal (no legible) (¿Carvajal?). Fue su padrino el Capitán Julio(¿) González de ... (¿Carvajal?) su abuelo, naturales de esa Ciudad a lo cual me hallé presente como Teniente de Cura, y lo firmé

D. Sebastián de Muxica

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Parroquiales8oct10:

Partidas parroquiales. Familia Pedroso: Se adjuntan.

Catedral: Bautismos todos del Libro 5 de Bautismos (1660-1673):

- 1.- José Pedroso, folio 53 vto.
- 2.- José Pedroso, folio 105 vto.
- 3.- Leandro Pedroso, folio 180.
- 4.- Nicolás Pedrosa, folio 138 vto.
- 5.- Pedro Pedrosa, folio 119.
- 6.- Sebastián Pedroso, folio 84.
- 7.- Tomasa Pedroso, folio 219 vto.

Partidas parroquiales. Familia Pedroso:

Nota: Lo que aparece entre paréntesis y signos de interrogación son puestos por mí por entender que son errores evidentes del copista.

- ✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, José** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 53 vto.):

En 12 de abril de 1663 años, yo, D. M. Antonio Graciano, Teniente e Cura puse los santos óleos a Joseph, hijo legítimo de D. Jacinto de Pedroso y Da. Manuela Pinero, fue su padrino, Domingo Pablo al cual bautizó por necesidad Fray Alonso Martínez de la Santa Orden de San Agustín, el cual nació a 8 de febrero de dicho año

D. M. Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

- ✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, Sebastián** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 84):

En 23 de febrero de 1665 años, yo, D. Antonio Graciano, Teniente de Cura bauticé y puse los santos óleos a Sebastián, hijo legítimo de Jacinto de Pedroso y Da. Manuela Pinero, fue su padrino, Sebastián de Bucaseli (¿Bucareli?)

D. Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

- ✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, José** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 105 vto.):

Viernes 2 de julio de 1666 años, yo, D. Antonio Graciano, Teniente de Cura, bauticé y puse los santos óleos a Joseph que nació a primero de junio de este presente año, hijo

legítimo de Jacinto de Pedroso y de Da. Manuela Piñero, fue su padrino, el Capitán D. Juan Veloso. Son naturales de esta Ciudad

Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Pedrosa, Pedro (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 119):

Lunes 7 de febrero de 1667 años, yo, D. Antonio Graciano Teniente de Cura puse los santos óleos a Pedro que nació a 12 de enero próximo pasado, hijo legítimo del Capitán Diego de Pedrosa y de Da. María de Córdova (sic.), naturales de esta Ciudad, en la cual criatura bautizó por necesidad (no legible) Fray Francisco de San Buena Bentura Religioso del Señor San Francisco de esta Ciudad, fue su padrino el Regidor D. Blas de Pedrosa

Cordero

D. Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, Leandro Joseph (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 180):

Martes 15 de abril de 1670 años, yo, D. Sebastián de Muxica y Valdés, Teniente de Cura bauticé y puse los santos óleos a Leandro Joseph que nació a 13 de mayo de este años, hijo legítimo del Capitán D. Diego Pedroso y de Da. María Cordero Guillisati (¿Guillisasti?), naturales de esta Ciudad, fue su padrino, el Alférez Mayor D. Nicolás Castellón

D. Sebastián de Muxica

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

✓ **Copia de la partida de bautismo de: Pedrosa, Nicolás** (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 138 vto.):

Lunes 16 de abril de 1668 años, yo, el B. Juan de Sotolongo Cura de la Iglesia bauticé y puse los santos óleos a Nicolás que nació a 5 de marzo de este años, hijo legítimo de D. Jacinto Pedrosa y de Manuela Piñero, naturales de esta Ciudad, fue su padrino, el Capitán D. Juan Veloso

B. Juan de Sotolongo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Pedroso, Tomasa (Catedral, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 219 vto.):

Jueves 31 de marzo de 1672 años, yo, D. F. Francisco de Mires, Prior del Convento de S. Santo Domingo del Orden de Predicadores de Licentia parrochial puse los santos óleos a Thomasa, por la cual bautizó en su casa por necesidad en 7 del corriente, hija legítima del Regidor D. Jacinto de Pedrosa y de Da. Melc...ra (¿Melchora?) González de Carvajal (no legible) (¿Carvajal?). Fue su padrino el Capitán Julio(¿) González de ... (¿Carvajal?) su abuelo, naturales de esa Ciudad a lo cual me hallé presente como Teniente de Cura, y lo firmé

D. Sebastián de Muxica

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de octubre del 2010, por el Pbro. Yosvany Carvajal Sureda, Administrador de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales8oct10.

Parroquiales11oct10E:

Nuevas Testamentarías. Familias de las Heras:

- 1.- Incidente a la testamentaría de Bernardo de Soto promovida por Francisco Ponce de León por haber casado en segundas nupcias Josefa María de la Hera, consorte que fue de dicho Soto. 1814. Salinas, Legajo 454, Número 5145. (59-1937) **Se adjunta.**
- 2.- Da. Josefa María de la Era y consortes sobre medidas de la hacienda demolida el Bermejál. 1827. Galletti, Legajo 920, Número 2. (39.1975) **Se adjunta.**
- 3.- Testamentaría. D. Bernardo de las Heras y Giralt. 1847. Vergel, Legajo 292, Número 5 (2 piezas) (59-1951). **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaría. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332 (59-1950). **Se adjunta.**

Nuevas Testamentarías. Familias de las Heras:

Incidente a la testamentaría de Bernardo de Soto promovida por Francisco Ponce de León por haber casado en segundas nupcias Josefa María de la Hera, consorte que fue de dicho Soto. 1814. Salinas, Legajo 454, Número 5145. (59-1937) Mal estado.

Juez: Alcalde Ordinario de Segunda Elección

Asesor: Dr. D. Rafael González

Escribano: D. José Ignacio de Salinas

Escrito. En 16 de junio de 1814, D. Francisco Ponce de León y Maroto, ... Honorario, Padre General de Menores de esta Ciudad de Matanzas y Villa de Guanabacoa, en los autos testamentarios de D. Bernardo de Soto dice que le ha llegado noticia de haber pasado a segundas nupcias la viuda y en la seguridad de los bienes que quedaron....

Suplica se cite a Da. (Josefa) María de las Heras para que bajo juramento ante Escribano declare si es cierto que ha contraído matrimonio y si es cierto que ha enajenado bienes que quedaron de su primer difunto esposo, D. Bernardo de Soto.

Que constando dicho matrimonio debe procederse a la divisoria, determinando los dotales que pudiera haber recibido de su primer enlace y cualquier otra cantidad, y asegurarse legítima de uno de los menores hijos como asimismo los dotales que hubiese recibido en primera marido o por otro título.

Mandar que no se permita la enajenación de los bienes hasta la aseguración de dicha legítima.

Declaración de la viuda. En cumplimiento de lo mandado, en 14 de julio de 1814, se procedió al interrogatorio de Da. Josefa María de la Hera en su morada y dijo que era cierto que había contraído segundas nupcias con D. Matías Medan, hace 10 a 11 meses.

Testamento. D. Bernardo de Soto

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 12 de enero de 1810 ante el Escribano Público D. José de Salinas, y testigos, D. Manuel Calvo, D. Ignacio Arvillaga y D. Francisco Valerio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Bernardo de Soto y Galván, natural de Villagarcía de Arosas en el Reyno de Galicia y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José de Soto y Rodríguez y de Da. Florentina Galván y Crespo, el primero difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado donde corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 497 más por su Alma, incluyendo en éstas las 30 que titulan de San Gregorio y que se den de limosna 30 pesos a cada una de las mandas forzosas.
- Manda asimismo se digan 100 misas por el alma de su difunto padres y 25 por la de su hermano, D. José Francisco de Soto.
- Declara que hará cerca de 5 años contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Josefa de la Hera y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Florentina de la Concepción, de edad de 3 años y meses; Da. María de la Concepción Remigia, de dos; y D. Bernardo Mariano, de 5 meses; y cuando lo contrajeron aportó él como 30000 pesos, y su mujer, algunas predecitas y ropas de su uso que todo valdría 200 pesos.
- Declara por sus bienes 46 y cuarto caballerías en tierras de... San Diego del Bermejo que hubo y compró hará 2 años a D. Joaquín Antonio Martínez por escritura ante el presente Escribano aunque está adeudando algunos plazos que deberán cumplirse en la forma en que aparecen de dicha escritura y no está en el caso de exhibirlos a Martínez no sólo porque primeramente debe dejarle libres las tierras de cierto gravamen que indicó el Anotador sino porque están embargadas a instancia de D. Julián Ver... (ilegible)...
- Declara por más bienes la cantidad de 25000 pesos en dinero efectivo poco más o menos, pues aunque hay algunas cortas sumas más en caja éstas corresponden a distintos individuos de que está instruida su esposa quien las entregará respectivamente.
- Declara que de los demás bienes muebles y semovientes que posee dará la razón la citada su esposa como sabedora de ellos.
- Declara tener cuentas pendientes con D. Julián del Val. Manda se esté y pase por las que éste presentare por la entera satisfacción que de su orden tiene.
- Declara que compro a D. Fernando de Sierra un cargamento de tasajo que condujo la Fragata de la propiedad del testador titulada la *Rosalía* compuesto de 17 a 18 mil arrobas al precio de dos pesos cada arroba cuyo negocio hizo en unión de cierto individuo que conoce y es sabedor el mismo Fernando Sierra y consta de documento privado a que se remite en poder de su esposa. Que es su voluntad que continúe hasta su conclusión y expendio. Que a cuenta del total valor tiene entregado a dicho D. Fernando de Sierra 9817 pesos 1 real, incluyendo en esto 5705 pesos en valor de 100 cajas de azúcar que pagó por él, de 200 que remató en el ... por cuenta de dicha suma,, etc.
- Declara y detalla otras cuentas que tiene con D. Francisco Martínez y D. Jayme Andreu que deben abonarle éstos.
- Declara que entre sus papeles se encontrará un documento relativo a la compañía que celebró con D. Francisco Martínez de la cantidad de 200 pesos a razón de mil por cada uno, para cierta negociación ultramar en el Bergantín

Zaragozano, dirigida por D. Buenaventura Sire, a cuyo documento se remite. Manda se cumpla hasta terminar.

- Declara ser apoderado de D. José Badía, ausente en los Reynos de Castilla, de quien también es su fiador y tiene varias cuentas pendientes con él de lo que es sabedor D. José Entralgo, de este vecindario y para mayor abundamiento consta todo de sus libros y papeles en poder de dicho Entralgo.
- Declara que algunas personas le deben cantidades cortas que constan en sus papeles y conoce su esposa. Manda se cobren y agreguen a sus bienes.
- Declara que remitió por socorro a Da. Florentina Galván, su madre, vecina de Villagarcía en Galicia la cantidad de 300 pesos por mano de D. José García Álvarez de ese comercio, depositadas en Cádiz sin tenido noticias de su madre por las ocurrencias de la Península por lo que manda que en el caso de que su madre hubiere fallecido sin haberla percibido se recoja por García Álvarez y venga esta suma a la masa de sus bienes revocando la disposición que tenía dada de que por falta de su madre se le entregara la suma a D. Rafael Romero, su cuñado, entendiéndose en el caso de que no la haya percibido y que subsista en el depósito.
- Declara que habiendo venido a su consignación un cargamento de negros bozales que condujo el año pasado de Brasil el bergantín portugués nombrado *La Concepción* (a) *La Jaca*, su Capitán D. Francisco José de Souza Castro, eligió su consorte un negro de dicho cargamento, el 2 de noviembre último, cuyo valor de nombrado Felipe y declara que es de la sola pertenencia de su esposa porque aquella suma con que lo pagó era de su propiedad y por lo tanto, no se incluirá en el cuerpo de sus bienes.
- Lega y dona a Da. María de la Concepción González de la Cerda, su madre política, la cantidad de 500 pesos en demostración del agradecimiento en que se halla por sus buenos servicios.
- Lega igualmente a Da. Francisca y Da. María Josefa de la Hera, sus hermanas políticas, la cantidad de 200 pesos a cada una, los que se entregarán a la referida Da. María de la Concepción González para que se los conserve hasta tanto tomen estado o tengan edad competente.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, y en segundo lugar, a Da. María de la Concepción González de al cerda, su madre política, y en tercero, al Capitán D. Isidro José Cayman, con prórroga.
- Usando de la facultad que el derecho le franquea elige y nombra por tutora y curador ad bona de sus tres menores hijos a la referida su mujer, y por curador ad lites, a D. José Moreyra, relevándoles de fianza por la entera satisfacción que tiene de sus cristianos procederes.
- Declara que los bienes de D. Juan Leonard de quienes es Albacea D. Juan Puig y Labat, le son deudores de más de 1400 pesos procedidos de la negociación que hizo con el difunto..... de café que debía entregarle y de lo que está instruido Puig y consta en un papel de concurrencia extraoficial que se hizo de sus acreedores en la casa de Puig. Manda se cobren y agreguen a sus bienes.
- Lega y manda el remanente del quinto de sus bienes a las citadas Da. Florentina Galván, su madre y Da. Maria Josefa de la Hera, su consorte, por iguales partes, bien entendido que si hubiere fallecido su citada madre recaerá su parte en favor de los hijos del testador.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota. Que al tiempo de firmarlo expresó el testador que había padecido equivocación en decir que había en caja 25000 pesos, poco mas o menos, pues con mejor acuerdo declara que la existencia suya es de 20000 pesos, poco más o menos, fha. ut supra, testigos los dichos = Salinas

Nota: Que en este día falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Habana, 20 de enero de 1810 = Salinas

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 29 de noviembre de 18XX, por el Escribano Público, D. José de Salinas. En: Incidente a la testamentaria de Bernardo de Soto promovida por Francisco Ponce de León por haber casado en segundas nupcias Josefa María de la Hera, consorte que fue de dicho Soto. 1814. Salinas, Legajo 454, Número 5145. (59-1937), folios 3-17.

Escrito. En 10 de noviembre de 1815, Da. María de la Concepción González de la Cerda, viuda del Capitán de Correos de Su Majestad, D. Bonifacio de la Hera, abuela y curadora legítima de los menores hijos de D. Bernardo de Soto en el incidente promovido por D. Francisco Ponce de León, dice que se le dio traslado el 9 de mayo del pedimento en el que se previene que se prive de la curatela a la madre legítima de sus menores nietos por haber contraído segundas nupcias con D. Matías Medán, su actual yerno, y que pasen al abrigo de la que escribe y que ella pase a administrar sus bienes y a defenderlos en sus pleitos y negocios. Suplica de declare sin lugar la pretensión del Padre General de Menores.

Da. Josefa María de la Era y consortes sobre medidas de la hacienda demolida el Bermejál. 1827. Galletti, Legajo 920, Número 2. (39.1975)

Escrito. Da. Josefa María de la Era, viuda Albacea de D. Bernardo de Soto, D. José Antonio Arrondo, legítimo consorte de Da. María Florentina de la Concepción, según partida que lo acredita, y Dr. D. Indalecio Santos Suárez, curador de Da. María de la Concepción Remigia de Soto, dicen que por sucesión del referido D. Bernardo de Soto, son dueños de 46 y cuarto de caballería de tierra de la hacienda demolida titulada *El Bermejál*, que aquél adquirió por título de compra venta de D. Joaquín Antonio Martínez, por escritura pública ante D. José Ignacio de Salinas el 9 de abril de 1808. Suplican reciban los documentos y se sirva mandar que el agrimensor público, D. Marcial de Noa, pase al lugar de la finca junto con los dueños inmediatos o sus representaciones para volver a medirla y evacuado se le den los resultados para promover lo que les convenga a sus derechos.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Antonio Arrondo y Da. María Florentina de Soto (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 121 vto., partida número 261):

En la Ciudad de la Habana, en 29 de octubre de 1825 años, habiendo precedido las diligencias de estilo ante D. Francisco María Castañeda, Vicesecretario .y dispensado las tres canónicas amonestaciones el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Pedro Gutiérrez Cos, Obispo de Guaimanga y Gobernador del Obispado por indisposición del Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano, con su licencia *in scriptis*, yo, D. Andrés Cascales, Beneficiado de la

Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, desposé por palabras de presente y sucesivamente velé, según rito eclesiástico a D. José Antonio Arrondo, natural y vecino de esta Ciudad en la feligresía de Guadalupe, extramuros, hijo legítimo de D. José Ignacio de Arrondo y de Da. María Loreto García, y a Da. María Florentina de Soto de esta propia naturalidad y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Bernardo de Soto y de Da. Josefa María de la Hera, ambos, solteros, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron sus padrinos, D. José de Berazaluce y Da. Josefa María de la Hera, y testigos, D. Manuel Padrón y D. Cándido Valdés, y lo firmé = Andrés Cascales.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de julio de 1827, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Habana. En: Da. Josefa María de la Era y consortes sobre medidas de la hacienda demolida el Bermejál. 1827. Galletti, Legajo 920, Número 2.

Testamentaria. D. Bernardo de las Heras y Giralt. 1847. Vergel, Legajo 292, Número 5 (2 piezas) (59-1951).

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana en 30 de agosto de 1847 el Sr. D. Martín Galiano Auditor Honorario, Alcalde Mayor Cuarto de esta Ciudad dijo que a las doce del día se le ha participado haber fallecido D. Bernardo Heras, natural de Cataluña, vecino del Barrio de Guadalupe, bajo disposición testamentaria otorgada ante José María Casal, en el presente mes, dejando bienes y herederos menores y para su seguridad se levanta el presente.

Inventario simple. El difunto vivía en la calle de la Estrella esquina a la del Campanario Viejo, donde se levantó su fée de muerte, morada de Salvador Corrachet (Corratges), su Albacea primero y del segundo que era el curador de sus hijos menores. El inventario arrojó ser propietario de una casa de mampostería y azotea, en la esquina del Campanario Viejo y Estrella que está dividida formando otra casita en el fondo marcada con el mismo número 88; monedas; una esclava; libranzas, recibos y otros documentos.

Testamento. D. Bernardo de las Heras y Giralt

Fue otorgado en la Habana, el 18 de agosto de 1847 ante el Escribano José María Casal y testigos, D. Bernardino Corcoll, D. Antonio Bouret y D. Francisco Plá y Paradela. Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Bernardo de las Heras, natural del Principado de Cataluña en el Pueblo de Empolla, vecino del barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, de 43 años de edad, hijo legítimo de D. José y Da. María Giralt, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con la ropa de su uso, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se de la limosna acostumbrada a las mandas forzosas.
- Declara ser de estado soltero y haber reconocido por sus hijos naturales a dos niños nombrados, D. Pedro Rafael Pascual y Da. Matilde Dorotea, nacido aquel

en 23 de octubre de 1836, y ésta, el día 6 de febrero de 1840, los cuales por decoro a la madre fueron bautizados en la Real Casa Cuna el primero, en 28 de enero de 1839 y fueron sus padrinos, D. Agustín Oliver y Da. Juana Bautista de Castro y la segunda, en 24 de junio de 1840 siendo sus padrinos, D. Bernardino Corcoll y Da. Juana Bautista de Castro, advirtiendo que aunque calla el nombre de la madre con quien los hubo uno y otro estaban en estado de contraer el matrimonio al tiempo de la concepción y el parto o nacimiento y que sólo por decoro es que no la menciona.

- Declara por sus bienes una casa de mampostearía, teja y azotea situada en la Calle del Campanario Viejo número 159, esquina a la de Estrella y la parte del fondo que hace a la calle de Estrella con el 88, cuya casa sólo reconoce 400 pesos por la pluma de agua que tiene; en cuya casa tiene establecida una tienda de comestibles y la hubo de D. Agustín Oliver a consecuencia de su testamentaría.
- Declara por más bienes una negra llamada Socorro, criolla de 24 años la que hubo de la testamentaría de María Josefa Perdibó.
- Declara que nada debe y a él le debe D. Ramón de Castro, 700 pesos, por escritura ante el presente Escribano cuyo plazo está ventajosamente vencido. Manda se cobren.
- Manda que sus Albaceas sostenga la casa en el estado en que está para que con su producto atiendan a la educación y alimento de sus hijos, y el sobrante y efectivo que se encontrare se emplee en otra finca para que reditúe con seguridad del capital.
- Declara que su hijo D. Pedro Rafael Pascual tiene asegurados el 8 por ciento en la casa de su propiedad, 200 pesos que le legó su padrino, D. Agustín Oliver, cuyos réditos desde la imposición deben abonarse como de su particular.
- Manda que sus Albaceas distribuyan los muebles de su uso, como privadamente les ha encargado.
- Manda que sus Albaceas arreglen extrajudicialmente este juicio no teniendo intervención personas otras que ellos y el curador de sus hijos. Nombra por curador de sus hijos, a D. Salvador Comalat suplicando al Juez que fuere que los acepte sin fianza.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al referido D. Salvador Corratges, de primero, y a otro D. Salvador Corratges de segundo con prórroga.
- Instituye oír sus herederos a sus mencionados hijos naturales. Y si el éstos fallecieran antes o con él, porque piensa pasar con ellos a la Península, instituye por heredero en dicho caso a su hermano, D. José Heras o a su legítima sucesión.
- Revoca, etc.

Nota: En 30 del mismo mes y año, se me participó el fallecimiento del testador y libré certificación para la Iglesia, doy fé = (Rubricado)

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 10 de septiembre de 1847, por el Licenciado José María Casal. En: Testamentaría. D. Bernardo de las Heras y Giralt. 1847. Vergel, Legajo 292, Número 5, folios 5 vto. – 9.

Testamentaría. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332 (59-1950).

Escrito. En 1806, D. Tomás Marzo (otras veces, Mazo), viudo Albacea Tenedor de Bienes de Da. Mónica de las Heras y Da. Rita Gama* madre que fue de ésta y heredera instituida en su disposición testamentaria que otorgó ante el presente Escribano, D. José de Salinas, bajo la cual falleció. Que el primero no llevó bienes algunos al matrimonio, como lo declara la difunta por lo que le pertenecen todos a su madre Da. Rita. Proponen una distribución de los mismos. Proponen vender la casa mortuoria, y la casa de la calle de San Andrés 27 adjudicársela el viudo por los dos tercios y 28 pesos del valor de tasación.

*.¿L Rita de la Gama del tomo VIII de Jaruco?.

Notas:

- Fue enterrada el 4 de agosto de 1806 y obra recibo de dicha fecha de D, Alexandro Fernández Trebejos, Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro, de los oficios que se le hicieron como Hermana de dicha Cofradía.
- En el barrio de Guadalupe, extramuros de la ciudad estaba su casa mortuoria.

Testamento. Da. Mónica de las Heras

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Habana, en 4 de julio de 1806, ante el Escribano Público José de Salinas y testigos, D. José Agustín Duarte, D. Francisco Gelabert y D. José Segundo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Mónica de las Heras, natural de la Ciudad de la Havana y vecina de este Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad, hija legítima de D. Joaquín de las Heras y de Da. Rita Gama, el primero, difunto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultada en el lugar que le corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 50 más en el propio día de su entierro a cuyo efecto se repartirán entre otros tantos sacerdotes, y las de San Gregorio 7 veces consecutivas que hacen 210 misas de las que se deducirán la cuarta de la Dignidad Episcopal quedando a cargo ... el Dr. D. Pedro Espínola; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado haría 10 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Thomas Marzo de cuyo matrimonio no han tenido sucesión y cuando lo contrajo llevó ella 3 piezas de esclavos que aún subsisten en su poder y el citado su marido no aportó cosa alguna.
- Declara por sus bienes una casa en la Calzada de San Luis Gonzaga de mampostería y teja libre de tributos; otra casa de mampostería y yaguas en dicho Barrio y calle de San Miguel; y otra en la propia calle haciendo esquina con la anterior, forrada de tablas, techada de guano, contigua a la perteneciente a D. Nicodemas Sigler a la que se le pagan por la una tres pesos 4 reales y por la otra,

- Declara por más bienes las 3 esclavas que nombra y describe.; el ajuar de casa y las prendas y ropa de su uso.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a sus Albaceas.
- Manda que cuando fallezca se le otorgue carta de libertad a su esclava María del Monserrate, criolla, por sus buenos servicios, y que le sirva esta cláusula como título en forma. Asimismo deja coartada a otra más de sus esclavas.
- Lega a Da. María del Tránsito Valdés, niña que ha criado, 150 pesos que se le asegurarán por sus Albaceas para que con sus réditos se auxilie y se le entregue el principal en cualquiera de los casaos que dicta la Ley.
- Lega a su esposo la mitad del tercio y quinto del remanente de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo y en segundo lugar, al Dr. D. Pedro Espínola Presbítero, y en tercero, a Da. Rita Gama, su madre, con prórroga
- Instituye por su única y universal heredera a su referida madre.
- Revoca, etc...

Nota: Que se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia.
Havana, 14 de agosto de 1806 = Salinas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de diciembre de 1806, por D. José de Salinas. En: Testamentaría. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332, folios 34-42.

Don Agustín de las Heras y Carazo

Algunas personas pasan a la memoria histórica de una ciudad a través de un retrato. Este parecer ser el caso, de D. Agustín de las Heras y Carazo, cuya existencia se conoce principalmente por un retrato al óleo que data de 1828, obra del célebre pintor habanero Vicente Escobar y Flores (35 x 27 pulgadas).

No obstante estar así identificado en un catálogo artístico, el presente estudio está encaminado, de ser posible, a ratificar o modificar dicha identificación, a la vez que indagar las características familiares, personales y de su desempeño.

ANTECEDENTES DOCUMENTADOS

1. D. Agustín de las Heras. El escribiente del Guarda Almacén de la Marina

La más antigua mención judicial que hemos encontrado de un individuo nombrado D. Agustín de las Heras, data del 14 de enero de 1823, cuando era escribiente del guarda almacén de fortificación y solicitaba al Señor Intendente de Ejército se le mejorase de destino o se le admitiese la dimisión del que desempeñaba.(1) En su petición exponía que había servido cinco años en la última campaña de la Península, tal como había referido en una solicitud anterior, y que a su regreso a ésta fue colocado en la plaza que ocupaba, hacía seis años y meses con la fundada esperanza de lograr algún adelanto en lo sucesivo, pero que al cabo de tiempo ocurriendo la muerte del Guarda Almacén de Fortificación del cual el reclamante era el más inmediato trabajador se le hizo entender no debía sin embargo optar a dicho destino en el cual se colocó a un escribiente agregado en otra dependencia. Manifiesta D. Agustín que si no obstante esto había permanecido en su misma clase había sido por la oferta con que le alentó el Señor Intendente Ramírez en su Decreto de 8 de julio de 1819 contentivo a que se le tuviese presente para emplearle mejor, pero habiendo cursado más de tres años y habiendo aumentado considerablemente las necesidades del suplicante a término de no poder ya sostenerse con su desgraciada familia y a que no tiene otro oficio, suplicaba que considerando su amarga situación y en atención a los antecedentes relacionados, se sirviera tener la bondad de extender una mano generosa para concederle en uso de sus facultades otro destino que mejorase su triste suerte, mas si no le fuera posible acceder a esta respetuosa instancia pedía que le aceptase la dimisión de la plaza que ocupaba por serle imposible subsistir en ella y necesitar quedar expedito para tomar otro modo de vivir si lo hallase, o en su defecto, abandonar su familia y huir de su Patria en la que estaba desamparado para lograr su sustento. Añadía ser hijo de unos progenitores buenos servidores de esta misma Patria y no siendo justo apremiarle a lo contrario, esperaba de Su Señoría que le concediera una u otra de las alternativas que proponía.

Ocupaba entonces la Intendencia de Ejército D. Claudio Martínez de Pinillos. Este contestó la petición el 15 de enero de 1823, dictando la Providencia siguiente“...No siendo justas ni decentes como exige la Ley las causas que alega el interesado en este memorial para concluir pidiendo su separación del destino que ocupa pues no le correspondía en justicia el de guarda almacén de fortificación que pretendió ni a D. Miguel González Rueda a quien fue conferido por el Señor mi antecesor, D. Alejandro Ramírez, (pues) era un empleado desnudo de mérito según parece da a entender el promoviente con la voz vaga de un escribiente agregado, sino un oficial también agregado a las Cajas de Campeche de muy antiguos servicios, mandado colocar en esta Isla conforme a ellos por Real Orden de 4 de febrero de 1816. No siendo tampoco los

empleos una propiedad de que pueda disponer esta Superintendencia a contemplación de los pretendientes, sino con arreglo a las Reales Disposiciones y al mérito respectivo, como se ha practicado con la Administración de Rentas de Jaruco, instrúyase al escribiente D. Agustín de las Heras, de que conforme a estos principios será premiado oportunamente en caso de continuar en el servicio, dándole con tal objeto por Secretaría copia certificada si la pidiere de esta instancia y providencia y que de no acomodarle continuar en el mismo servicio, repita la solicitud de su separación pues esta expresada Superintendencia siempre equitativa y circunspecta quiere darle lugar a que reflexione una resolución que se presenta con todos los aparatos de inmediata = Pinillos...” (sic.). Tres días después, D. Agustín de las Heras respondió la referida Providencia agradeciendo con profundo respeto la disposición de favorecerle de continuar en el servicio, pero que siendo el extremo de la necesidad en que se hallaba la poderosa razón que le asistía y siendo un súbdito que ha deseado ser útil, a pesar de ser naturalmente amante del servicio en el que había invertido su juventud no podía menos que abandonarlo con el mayor sentimiento, pues sus necesidades se habían incrementado a términos tales que no había podido lisonjearse con la oferta que Su Señoría insistiendo en dimitir la plaza que sirve, toda vez que no se le puede aliviar, como es menester, en otra donde tenga un corto ascenso para el más preciso socorro de su familia y en cuya virtud encarecidamente suplica mire con su acostumbrada bondad una insistencia a que sólo ha dado margen la crítica circunstancia en que según ha referido se halla el suplicante, cuya gracia espera de la benignidad de Su Señoría. Tras pedir consulta del caso a tres ministros como estaba establecido, los Señores Ministros Generales y Fiscal de la Hacienda Nacional y por el Tribunal de Cuentas, se dictó el Decreto de su liberación 9 de junio de 1823.

2. D. Agustín de las Heras. El amanuense de escribano y prestamista

Un vecino nombrado D. Agustín de las Eras, en 1824, promovió la nulidad de la venta de un esclavo.(2) La ortografía del apellido es diferente, pero es contemporáneo con su homólogo involucrado en la herencia de El Gallego García vecino que había sido del Partido de la Salud. El pleito transcurre entre 1824 y 1830, durante el período en que alcanzó la mayoría de edad este Agustín, y en el que está comprendida la realización del retrato que nos ocupa.

En efecto, el 23 de noviembre de 1824, D. Agustín de la Era, natural y vecino de esta Ciudad presentó un escrito por el cual decía que según la escritura que acompañaba compró a D. Joaquín Vázquez un negro de su propiedad nombrado Julián, el cual tuvo en su poder hasta el presente en la mejor buena fe y fue sorprendido con la noticia de que el hermano del vendedor, D. José Dolores Vázquez abusando del derecho de propiedad había arrebatado dicho siervo de su propia autoridad resultando que no habiendo querido oír ni avenirse con el que suscribe suplicaba se sirviera mandar, para que la violencia y rapto que ha cometido tenga un oportuno remedio, poner al perpetrador en la cárcel hasta tanto entregue el negro en depósito y se dirima la acción en su contra.

Se mandó a comparecer y declarar las partes a un acto verbal ante D. Francisco Filomeno, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Auditor de Guerra Honorario de Ejército y Provincia y Teniente de Gobierno Segundo Asesor General de Gobierno Interino, el 26 de noviembre de 1824. El Licenciado D. Francisco de Paula Rodríguez Crespo preguntado por la que causa o motivo que tuvo para comprar a D. Joaquín Vázquez, siendo menor de edad, hijo de familia y estando bajo del

cuidado del que habla, el negro Julián contestó que el referido D. Agustín de las Eras era el comprador . Este último, a su vez, declaró que aunque era menor de edad había comparecido ante dicho Tribunal por pura obediencia como escribiente del Licenciado D. Francisco Rodríguez Crespo. Manifestó que poseía el título de dominio del siervo extendido por escritura ante el Escribano José Lorenzo Rodríguez y que tenía presentado pleito en el Tribunal del Sr. Alcalde de Primera Elección contra el despojo que le habían hecho del siervo.

El 4 de diciembre de 1824, D. José Dolores Vázquez, presentó demanda formal ante el Sr. Asesor General Segundo de Gobierno, contra el Licenciado D. José Rodríguez Crespo y D. Agustín de las Eras, su escribiente.

Los hermanos Vázquez eran naturales de esta Ciudad e hijos de D. Manuel Básquez y Barreto, natural del Reyno de Galicia, y de Da. María del Monserrate Estévez, de esta naturalidad e hija del Licenciado D. Pablo Estévez y Da. María de la Concepción Núñez. Vivían parte del tiempo en Güines, donde radiaba la hacienda de su propiedad.

Por la afirmaciones del demandante, D. José Dolores Vázquez, sobre D. Agustín de las decía que le causaba admiración los enredos de D. Agustín de la Era patrocinados por el Licenciado D. Francisco de Paula Crespo en este torpe contrato con su hermano D. Joaquín. Agregaba que no podía entender cuál será la acción y derechos que pudiera considerar D. Agustín de la Era para intentar un despojo tan descabellado cuando el jamás había estado en posesión del siervo ni tampoco pudo tener numerario con que comprarlo pues no poseía bienes y se sostenía escasamente con su trabajo personal que apenas le daba para subsistir.

En primero de agosto de 1826, se pide al Licenciado D. Francisco Fernández de Velasco, que se califique como curador ad litem de D. Agustín de las Eras, pero precisado, éste se excusa por tener muchas ocupaciones. Se nombra en su lugar al Bachiller D. Juan Francisco Beltrán, Abogado de la Real Audiencia y Chancillería del Distrito vecino del barrio de San Lázaro.

En el propio año, el Licenciado Beltrán dice que su curado está dedicado desde su infancia a la práctica de los precepto sociales, que siempre ha dirigido sus esfuerzos a proporcionarse una subsistencia honrada economizando y formando peculio para hacerse de prendas productivas a cuyo efecto ha celebrado muchos negocios en varias épocas y lugares por lo que se ha dado a estimar afirmándose un buen concepto general. Por las notificaciones de este juicio se sabe que alrededor del 31 de agosto de 1826, D. Agustín de las Eras no había asistido al oficio del Licenciado Crespo por haber fallecido un hermano; y en otra, en 30 de junio de 1830, que vivía en un barrio extramuros de la Ciudad.

Por auto de 22 de noviembre de 1826 se mandó a que presentase su partida de bautismo, la cual no consta en el expediente, para calificar que o requería de curador por haber alcanzado ya la mayoría de edad. En 10 de marzo de 1830 el demandante lo acusa de ser mayor de edad hacía más de dos años y que las acciones emprendidas para nombrar y sustituir curador eran intencionales para causar demoras en el pleito. A todo lo cual responde D. Agustín diciendo que en 1824 cuando se le vendió el negro él era menor de edad.

No ha sido posible localizar su partida de bautismo en las Parroquias existentes en esta Ciudad. A pesar de las imprecisiones que obran en estos textos es posible situar el año de nacimiento de este D. Agustín de las Eras, escribiente, entre de 1825 y 1826; de ser así, teniendo en cuenta que la mayoría de edad para los hombres era a lo 25 años de edad, su nacimiento debió ocurrir alrededor de 1800, y en el retrato que nos ocupa D. Agustín estaba en su plenitud pues no había cumplido aun la treintena.

3. Santiago Valdés. Un posible vínculo con la familia del pintor Vicente Escobar

El conocimiento de este D. Agustín de las Heras, el escribiente radicado en un oficio de Escribano con la familia del pintor Escobar se evidencia a través de un pleito ante el Intendente de Ejército, promovido en 1824, por el Fiscal Miliar, Licenciado D. Manuel Núñez y el referido D. Agustín de las Heras contra D. Andrés de la Cruz.(3) D. Andrés participaba en su calidad de Albacea del difunto D. Juan García para impedir la fundación de una Capellanía mandada a fundar por D. Juan García, conocido por "El Gallego", según testamento que otorgó en el Partido de La Salud, jurisdicción de Santiago, el 10 de enero de 1818.(A) Su actuación se dice fue debido a una donación que le había hecho el testador la cual había cedido en el menor Santiago Valdés.

El supuesto vínculo entre D. Agustín de las Heras era el menor Santiago Valdés a través de una de sus seis hermanas, María Micaela Escobar y Flores. En el testamento otorgado por ésta, el en el barrio de Nuestro Señor de la Salud, extramuros de la Ciudad de la Havana, en 7 de octubre de 1814, ante el Escribano Público Felipe Álvarez y testigos, declaró ser viuda y haber sido casada sin sucesión. (4) Por otra cláusula declaró haber criado y educado a Da. Isabel, D. Nicolás y D. Santiago Valdés, hijos expósitos de la Casa Cuna a los que les era deudora de la cantidad de 3000 pesos que le fueron entregados por su padre para que los fincara y con sus productos pudiera subvenir sus alimentos y con la calidad de que se los entregase en uno de los tres casos de la Ley los cuales había invertido en la casa que poseía y no había formado la escritura de aseguración ni tampoco ha sido estrechada por los dos primeros que eran ya mayores de edad por el respeto y cariño que le profesaban, y para su descargo de su conciencia mandaba que de inmediato se les abonase en los términos a que van explicados, a los mayores, en efectivo, y al menor D. Santiago, asegurados en la misma finca u otra suficiente porque no son parte de sus bienes.

El encargado de cumplir esta disposición era el primer Albacea y Tenedor de Bienes nombrado por la testadora, Vicente Escobar, su hermano.

La partida de bautismo de Santiago Valdés certificada por el Capellán Administrador de la Casa Cuna del Patriarca Señor San José de esta Ciudad de la Havana (folio 81, número 208, primera partida), señala que este niño al parecer blanco, fue bautizado el sábado 30 de diciembre de 1797, en el propio día en que fue expuesto en la Casa Cuna, y portaba un papel que decía haber nacido en 12 del corriente y no estar bautizado. Fue su padrino D. Miguel de Esquivel. Asimismo consta que se le dio a criar a Manuela de Flores que vivía en el Barrio del Señor de la Salud.

La cuenta de división y partición de Micaela Escobar fue hecha según dispuso la difunta por el Pbro. D. José Ignacio de Quiñones y arrojó un cuerpo de bienes ascendente a 2371 pesos 6 reales; un ha de haber común de los interesados de 1491 pesos que divididos entre los tres a partes iguales tocaron cada uno a 497 pesos: Da. Isabel, D. Nicolás y D. Santiago Valdés. Fue aprobada por Auto del 28 de febrero de 1816.

Santiago Valdés, era pues mayor de 14 años de edad al fallecer su madre de crianza y podía nombrar curador ad lites, y lo hizo en D. Domingo Figueroa. Era también contemporáneo con D. Agustín de las Heras, quien le remató siendo parte del sitio que quedó por fallecimiento del referido "Gallego" García.

Vicente Escobar testó de mancomún con su esposa, Josefa de Estrada y Pimienta, mujer blanca, natural de Bejucal, el 30 de julio de 1833, quienes se nombraron recíprocamente Albaceas y se instituyeron herederos el uno al otro por no tener herederos forzosos.(5) Vicente Escobar declaró deber algunas cantidades al Caballero Maestrante D. Francisco Javier de Arriola y tener en su poder 400 pesos pertenecientes a Santiago Valdés que mandó le fueran entregados.

4.- De lo que nos informa el retrato

La identificación del segundo apellido del retratado proviene del resultado de una búsqueda en la web en que se dice que dicha obra fue vendida en subasta por la casa Sotheby's de New York:

Vicente *Escobar* D. *Agustín* de las *Heras* y Carazo, 1828. Sale Date: Jun 4, 1999 lot detail· Vicente *Escobar*, RETRATO DE DON AGUSTIN DE LAS HERAS Y CARAZO.

Si bien no aparece ningún otro dato del origen de la información, es posible que así fuera pues existió al menos una persona con dicha combinación de apellidos, D. Antonio de las Heras y Carazo, tal como se tratará más adelante (Ver epígrafe 6).

Por otra parte, Fernández (2007) (6) en su artículo sobre el vestir de la época en la Isla a través de testimonios de viajeros, y de varios grabados y retratos, entre éstos el de D. Agustín de las Heras comenta de éste: “...*Tal como se observa en el retrato que hiciera Vermay a la familia Manrique de Lara, la imagen femenina respiraba sencillez y ligereza, mientras que el hombre sufría la incomodidad de un conjunto aún dentro de la línea cortesana del habit a la françoise. Don Agustín de las Heras —retratado por Vicente Escobar en 1828— viste, sin embargo, un conjunto dentro del estilo burgués y se observa el alto cuello de la camisa, sujetado por una blanca chalina, el chaleco claro y un frac de estilo cruzado, probablemente de paño de lana...*” (sic.).

El vestir decentemente y hasta con elegancia, frecuentemente sobrepasando las posibilidades económicas de los habaneros es una apreciación común de viajeros de la época, los cuales incluyen en ésta a personas de las capas sociales más bajas de la población tales como los pardos y morenos libres.

De este retrato pudiera pensarse que a D. Agustín de las Heras le estaba yendo bastante bien, que llevaba una vida burguesa relativamente asegurada, tanto por su vestir y por haber accedido a un pintor tan célebre como Vicente Escobar, (B) quien contaba entre sus clientes a la élite habanera y el año anterior había sido nombrado Pintor de Cámara por una Real Orden dada en el Pardo, el 6 de marzo de 1827.(8)

5. La fortuna de D. Agustín de las Heras

De la revisión de documentos de la época es bien conocido el hecho de que no era posible estimar con exactitud el poder adquisitivo de un vecino de esta Ciudad. Los que más poseían, en la cláusula testamentaria declaratoria sólo hacían referencia a sus libros de cuentas y al conocimiento del asunto por sus Albaceas y herederos. Es más, para evitar costas y retrasos innecesarios por pujas especulativas de los remates de bienes, algunos mandaban a que las diligencias de inventarios, tasaciones, y la cuenta de división y partición se hicieran extrajudicialmente.

Es también característico de esta época que la mayoría de los vecinos testaban, incluso los más humildes. Cuando lo hacían, declaraban por sus bienes los raíces y semovientes, y los aumentos a su favor en el caso de los sitios arrendados; pocas veces, se describe en éstos con exactitud las cantidades en efectivo. Tal como es conocido, no había depósitos bancarios. El dinero se depositaba en las Cajas Reales y en las Escribanías, cuando se requería judicialmente; y privadamente, a través de libranzas. Sólo algunas obligaciones quedaban asentadas en los libros de escrituras públicas.

De todo lo anterior, se deduce que un vecino como D. Agustín de la Heras, carente de bienes raíces y esclavos, podía acudir a la condición de insolvencia para sus pleitos

judiciales, lo que contradice la naturaleza de los mismos, que eran precisamente en cobro de sumas que le adeudaban y que había prestado sin interés, por hacer favor al deudor... Aún cuando hubiera tenido fortuna para poseerlos, le podría resultar conveniente acumular efectivos, sobre todo porque no debieron ser excesivos, en cuyo caso, aún cuando hubiera testado, sólo si los declaraba en sus libros o en una de sus cláusulas, se hubiera podido conocer el monto de su fortuna a través del testamento y de sus autos testamentarios.

Uno de sus pleitos en cobro de un crédito que ejemplifica lo antes expuesto se explica a continuación. (10) El 6 de septiembre de 1838, D. Agustín de las Heras, vecino de la Ciudad, presentó una demanda judicial contra Da. Teresa Ford, vivía en el barrio de la Guadalupe y en los momentos de este juicio estaba ausente en el Partido de Guamutas, asediada por acreedores.

Explicó D. Agustín que teniendo en su poder 238 pesos, formada de sus ahorros y trabajo personal destinada a la adquisición de un esclavo para su servicio ocurrió a él, D. Juan Rineter, dependiente de Da. Teresa Ford con la pretensión de que si aún debía elevarlo hasta completar el doble para este propósito se los prestara por unos meses y así lo hizo por las garantías que le daba la Ford, sin premios ni intereses quien ofreció pagárselos en el mes de agosto de este año según acredita el documento que acompaña, fechado el 30 de abril de 1838. Vencido el plazo y alarmado por los rumores desfavorables a la solvencia de su deudora acudió a cobrarlos y no habiéndolo logrado se dirigió a la Justicia. Promovió la condición de insolvencia en estas diligencias pues en su ejercicio de amanuense sólo cuenta con el sueldo mensual de 20 pesos, carece de propiedades que le reditúen ni otras entradas.

Consta finalmente el reconocimiento del crédito practicado por la deudora ante el Capitán Pedáneo del Partido de Cárdenas a pesar de que la deudora residía entonces en el de Guamutas, en el punto titulado *Sabanilla de la Palma*, donde se hallaba ubicado el ingenio *Retribución* de su propiedad, pero advirtió aquella que por orden del propio Tribunal sus bienes estaban bajo juicio de esperas según la junta de acreedores.

Otro juicio posterior al antecedente, promovido en 2 de septiembre de 1839, D. Agustín de las Heras presentó un pagaré por 408 pesos, rubricado por el deudor, D. Martín Brugués, natural de Cataluña, vecino de esta Ciudad en el barrio del Horcón, soltero, carpintero, de 45 años de edad, y fechado el 27 de mayo de 1839.(11) D. Agustín solicitaba que el deudor lo reconociera y es poco factible que fuera cierta aquella su afirmación de que se los había prestado sin premio alguno...

El deudor lo reconoció y para ahorrar costas pidió que se le permitiera abonar la suma de contado a partir de un mes desde la fecha.

D. Agustín rechazó dicha proposición porque dudaba que el deudor pudiera cumplirla ya que sostenía otras querellas judiciales y pidió que se librara oficio al Sr. Teniente de Gobernador Segundo para que retuviera a disposición de este Juzgado para el pago de deuda hasta 500 pesos que debe percibir el deudor en el expediente que por ante D. Gabriel Ramírez seguía contra Da. María Ignacia Menocal y D. José Alcántara por cobro de pesos. Así se proveyó el 20 de septiembre de 1839.

Los últimos pleitos que hemos encontrado por los que pudiéramos seguir la vida pública de nuestro personaje cesan en 1839.

6. D. Agustín de las Heras o D. Agustín de las Heras y Carazo

Llama la atención que los dos Agustín de las Heras encontrados no usan en ningún caso su apellido materno, a diferencia de un Antonio de las Heras y Carazo.

Es poco probable que esto se deba a su origen dudoso ya que hay evidencias de que para optar por una de las plazas de escribiente en la Marina y de otros funcionarios menores no bastaba con ser letrado, tener buena caligrafía e influencias para ser recomendado, también era necesario probar un origen esclarecido y buenas costumbres, según los cánones de la época. No todos podían cumplirlo ya bien, por razones de su origen, o ante la imposibilidad de costear el informativo. (C) Por lo tanto, al menos, el escribiente de Marina, debió cumplir con este requisito.

No se conservan documentos clasificados y de acceso público de dividos de apellido Carazo.

Ahora bien, la combinación de apellidos contenida en la mencionada información de procedencia del retrato existió en la época en esta Ciudad. En agosto de 1826, durante el transcurso del pleito que sostuvo contra D. Joaquín Vásquez sobre nulidad de la venta de un negro se sabe que falleció un hermano de D. Agustín de las Heras porque debió ausentarse de la Ciudad. Un cuarto de siglo después aparece evidencia de un expediente promovió por un supuesto hermano de D. Agustín nombrado D. Antonio de las Heras y Carazo.(13)

En la Habana, el 31 de enero de 1851, la Secretaría Política dio traslado al Excmo. Sr. Superintendente General Delegado de la Real Hacienda de una petición de D. Antonio de las Heras y Carazo, en la que dice haber sido Administrador de los ingenios que pertenecieron a los Padres Belemitas y solicitaba un destino en la Real Junta de Fomento.

Unos días después, el 6 de febrero de 1851, tras haber revisado el Administrador General de Rentas los antecedentes que constaban en dicha Administración General sobre el nombramiento que se hizo en D. Antonio de las Heras y Carazo para administrador de los ingenios de Baracoa informó a su superior que constaba que para dicha plaza el reclamante había sido nombrado por el Decreto de Su Excelencia de 16 de febrero de 1846 a propuesta del Sr. Administrador General que entonces estaba al frente de esta Dependencia. Asimismo constaba que se le relevó en 27 de mayo del mismo año porque pasando los ingenios al individuo que se nombró después ofrecía más conveniencia a los intereses de Su Majestad; y constaba también que de las Heras había desempeñado dicha administración durante 3 meses y 11 días.

Sobre la conducta observada durante aquel corto tiempo que manejó las fincas nada podía decir el referido Administrador porque refiriéndose dicho cargo al año de 1846, éste no estaba en esta Administración General y no lo había conocido; sin embargo, en el informe del caso al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, el Superintendente añadió que según tenía entendido el interesado tenía inteligencia en el manejo de fincas de campo y era honrado.

7.- En busca de otros familiares de D. Agustín de las Heras

De las Heras en La Habana

En el anexo se relaciona un grupo de otros 16 expedientes con participación de personas de apellido De las Heras o De las Eras o De la Era, residentes en esta Ciudad durante el siglo XIX.

De su revisión se percata de que el apellido De las Heras y sus variantes eran muy frecuentes en esta Ciudad, en especial en el barrio extramuros de la Guadalupe, donde dicho sea de paso, D. Agustín el amanuense también residía, y de su lectura no hay evidencias de parentesco entre dichas personas.

Da. Mónica de las Heras y de la Gama

Da. Mónica de las Heras, natural de la Ciudad de la Habana y vecina del Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, hija legítima de D. Joaquín de las Heras y de Da. Rita Gama, otorgó su testamento el 4 de julio de 1806, ante el Escribano Público José de Salinas y testigos.(14)

Declaró haber sido casado hacía 10 años, con D. Thomas Marzo (o Mazo) de cuyo matrimonio no han tenido sucesión. Por sus bienes declaró varias casas, una en la que residía, situada en la Calzada de San Luis Gonzaga de mampostería y teja libre de tributos.

No hay evidencias de relación de amistad o parentesco on D, Agustín de las Heras y su familia.

¿Una corrupción de la ortografía de los apellidos?

Entre los expedientes de cuentas de la Intendencia General de Hacienda, en 1828, aparece un Oficial Agregado a la Administración de Reales Rentas de la Ciudad de Matanzas, desde allí, el 13 de marzo de 1828, dirige petición al Intendente de Ejército y Real Hacienda para que se le conceda autorización para pasar a la Habana por asuntos particulares durante 8 días. (15) No obstante de la existencia de un D. Antonio María de las Heras y Carazo en la Ciudad de la Habana, D. Antonio María de Heriz, confirma con su rúbrica la ortografía de su apellido paterno y la posibilidad de sesgo en las identificaciones de personas por eta causa.

Da. (María) Josefa de la Hera

Dos de los expedientes mencionados tratan de las diligencias testamentarias de D. Bernardo de Soto, promovidas por su esposa, Josefa María de la Hera o Era y su segundo consorte, D. Francisco Ponce de León, entre 1814 y 1827.(16,17)

D. Bernardo de Soto y Galván, natural de Villagarcía de Arosas en el Reyno de Galicia y vecino de la Habana, testó en 12 de enero de 1810, ante el Escribano Público D. José de Salinas, bajo el cual falleció el 20 de enero de 1810. Declaró ser casado con Da. María Josefa de la Hera y haber tenido durante sus 5 años de matrimonio por sus hijos legítimos a: Da. María Florentina de la Concepción, de edad de 3 años y meses; Da. María de la Concepción Remigia, de dos; y D. Bernardo Mariano, de 5 meses.

Declaró por sus bienes 46 y cuarto caballerías en tierras de... San Diego del Bermejo (luego, *El Bermejál*) y 25 mil pesos en efectivo, entre otros bienes.

Por legados que hace se sabe que su esposa, otras veces referida como Josefa María, tuvo dos hermanas, Da. Francisca y Da. María Josefa de la Hera, y que la madre de todas era Da. María de la Concepción González de la Cerda, viuda del Capitán de Correos de Su Majestad, D. Bonifacio de la Hera, padre de todas.

En 1815, aparece ya el segundo consorte de la vida, promoviendo las diligencias de este juicio.

Su hija, Da. María Florentina de Soto y de la Hera, natural y vecina de la feligresía del Santo Ángel, casó en 1825, con D. José Antonio Arrondo, natural y vecino de esta Ciudad en la feligresía de Guadalupe, hijo legítimo de D. José Ignacio de Arrondo y de Da. María Loreto García,

No hay evidencia alguna de una relación de parentesco o amistad entre esta familia De la Hera y la de D. Agustín de las Heras.

Los De las Heras y Carazo, ¿vecinos de otras provincias de la Isla?

De los expedientes mencionados uno hace referencia a un vecino de Trinidad nombrado D. José Manuel de la Era (otras veces, de la Hera) presentando pleito en cobro de pesos nada menos que a un individuo, el Matriculado Esteban Corrasa o Coraza.(18) Este último hace pensar en una corrupción tan frecuente de la ortografía de los apellidos en documentos públicos, y en este caso, tal vez el de Carazo.

De su revisión no sale ninguna evidencia confirmatoria de esta hipótesis.

El 17 de septiembre de 1847, la Escribanía de Marina de la Provincia de Trinidad, dirigió un memorando al Excmo. Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero de la Habana, por el cual se acompañaba un expediente de 898 fojas promovido en dicho Juzgado por D. José Manuel de la Era (otras veces, de la Hera), en cobro de 500 pesos al matriculado Esteban Corraza en vista de la apelación que se oyó libremente contra lo proveído el 15 de marzo último para que determinara lo que creyera conveniente.

Al mandar ser notificado el deudor en Trinidad, el 25 de noviembre de 1847, se informó que el Matriculado inhábil Esteban Coraza (sic.) estaba ausente hacía más de 4 años, residiendo en el Distrito de Pinar del Río, perteneciente a la Provincia de la Habana, representándolo en el intestado de su difunta consorte, Da. María del Carmen Troconis, y en varias causas ejecutivas que le seguían sus acreedores, el apoderado D. Juan Bautista Monedero, vecino de Trinidad. El expediente finaliza en enero de 1849 sin otro dato sobre la filiación de los participantes.

En el propio año, D. José Manuel de la Era siguió pelito en cobro pesos contra un acreedor, y nuevamente por la Escribanía de marina, lo que ratifica su pertenencia a dicho sector.(19) No hay mención alguna a D. Agustín de las Heras o a su hermano, D. Antonio.

D. Bernardo de las Heras y Giralt, natural de Cataluña

Vivía en esta Ciudad, D. Bernardo de las Heras, natural del Principado de Cataluña en el Pueblo de Empolla, vecino del barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, y tenía 43 años de edad al otorgar su testamento el 18 de agosto de 1847 ante el Escribano José María Casal y testigos.(20)

Declaró ser de estado soltero y haber reconocido por sus hijos naturales a dos niños nombrados: D. Pedro Rafael Pascual, nacido en 23 de octubre de 1836; y a Da. Matilde Dorotea, nacida el día 6 de febrero de 1840; los cuales por decoro a la madre fueron bautizados en la Real Casa Cuna respectivamente, en 28 de enero de 1839 y, el 24 de junio de 1840. Poseía bienes, entre éstos, una tienda de comestibles.

Instituyó por sus herederos a sus mencionados hijos naturales, y éstos fallecieron antes o con él, porque pensaba pasar con ellos a la Península, instituyó por heredero en dicho caso a su hermano, D. José Heras o a su legítima sucesión.

No hay evidencia alguna de una relación de parentesco o amistad entre esta familia De la Hera y la de D. Agustín de las Heras.

Presencia del apellido De Las Heras en las Reales Cédulas y Órdenes

En el antes mencionado anexo, al final del presente texto, se relacionan las Reales Cédulas y Órdenes que se refieren a personas con apellidos de Las Heras o similares. Cuatro de éstas cartas se refieren al Mariscal de Campo José Santos de la Hera,

Segundo Cabo que fue de la Isla de Cuba por renuncia del Mariscal de Campo Joaquín Urbina (1831); otra de oficio (1832); su licencia (1832) y otros ajustes (1847).

Una Real Orden nombra Capellán Párroco Castrense a D. Tomás Heras y Llasín (1857) y otra, en 1852, trata de las expectativas del retiro del Teniente de Infantería D. Jerónimo de las Heras.

Los documentos restantes pudieran quizás ser asociados a algunas de las personas mencionadas en los anteriores expedientes judiciales, pero se han omitido en su mayoría los segundos apellidos: nombramiento de Sr. José de la Heras como empleado del Tribunal de Cuentas (1807); solicitud de Da. María de la Concepción de las Heras para la fundación de una Capellanía (1846); nombramiento del Intendente de la Real Casa Cuna en D. Martín de las Heras (1841); traslado al Ejército de la Península del Teniente de Infantería D. Tomás de las Heras y Barbero (1854); y la aprobación de un premio se 6 reales al mes concedido a Tomás de las Heras y Obregón, Sargento Primero del Ejército de esta Isla (1855).

Familia De las Heras de México

Finalmente, sin relación de parentesco conocida con los De la Heras, vecinos de la Habana, está una encumbrada familia de este apellido vecindada en México cuya genealogía básica es la siguiente (P. Juan Luis Sánchez, com. pers.):

- 1.- Hernando de Heras casó con María de Soto. Fue su hijo:
- 2.- Hernando de Heras Soto, casado con Margarita de Pamanes. Fue su hijo:
- 3.- Hernando de Heras Soto y Pamanes, casado con María de Pontejos. Fue su hijo:
- 4.- Felipe de Heras Soto y Pontejos, casado con María de Cuartas. Fue su hijo:
- 5.- Juan de Heras Soto y Cuartas, casado con Manuela de Noreña y Cavadas, hija de Juan de Noreña y de Luisa Cavadas. Fue su hijo:
- 6.- Ignacio de Heras Soto y Noreña, casado con María de Soto y Heras, hija de José de Soto y Josefa de las Heras. Fueron sus hijos:
Sebastián, Juan y Matías de Heras Soto y Soto, naturales de Santander y vecinos de la ciudad de Méjico. Probaron su nobleza en la Real Chancillería de Valladolid en 1797, fecha en la cual eran vecinos de dicha Ciudad. De estos tres hijos, seguiremos con:
- 7.- Sebastián de las Heras Soto, natural de Santander y vecino de Méjico, fue poseedor de una cuantiosa fortuna y contribuyó con grandes cantidades a la guerra de independencia española contra los franceses, por lo cual le fue concedido el titulo de Conde de Casa de Heras Soto en 1811. Fue casado con Mariana Daudeville y tuvieron por hijos a:
 - a) Manuel de la Heras Soto y Daudeville, sucesor de esta Casa, sigue en el numero 8.
 - b) Ignacio de las Heras Soto, casado con Joaquina Valverde. Con sucesión.
- 8.- Manuel de las Heras Soto y Daudeville, anteriormente citado, fue II Conde de Casa de Heras Soto. Nació en Méjico en 1780, fue Comendador de la Orden de Isabel la Católica, Teniente Coronel del Ejército y uno de los Regentes en tiempos del General Iturbide. Firmo el Acta de la Independencia de Méjico. Había casado en 1808 con Ana María Riva-Herrera y Vivanco, nacida en Santander, hija de Martin de la Riva-Herrera, Quintana, Rozas y Oruña, vecino de Barcenillas del Rivero (Santander), y de Josefa de Vivanco, Molinillo Velasco, González del Rivero y Cámara. Fueron sus hijos:
 - a) Sebastián de las Heras Soto y Riva-Herrera, sucesor de la Casa, sigue en el numero 9.
 - b) Mariana de las Heras Soto y Riva-Herrera, la cual contrajo matrimonio con José Tomas López Pimentel, Comendador de la Orden de Guadalupe, nacido en Aguas Calientes el 21 de diciembre de 1802, hijo de D. Jacinto López Bravo y Pimentel, y de

Da. Victoriana Rincón-Gallardo y de la Gándara, hija a su vez de D. Fernando Rincón Gallardo, Marques de Guadalupe Gallardo, y de Da. Ignacia de la Gándara.

9.- Sebastián de las Heras Soto y Riva-Herrera, III Conde de Casa de Heras Soto, nació en Méjico y no tuvo sucesión, por lo cual cedió su título el 14 de mayo de 1865 a su sobrino carnal Francisco Pimentel y de las Heras Soto, hijo de José Tomas López Pimentel y de Mariana de las Heras Soto y Riva-Herrera, anteriormente citados. Este sobrino continua la sucesión de esta Casa en el numero 10.

10.- Francisco Pimentel y de las Heras, IV Conde de Casa de Heras Soto, nació en Aguas Calientes en 1832. Fue Comendador de la Orden de Guadalupe, Embajador de Méjico en Madrid y distinguido literato y publicista. Caso con Da. María Josefa Gómez Fagoaga y fueron padres de: Jacinto Pimentel y Fagoaga, casado con Elena Arizmendi. Tuvieron por hijos a: Antonio, Elena y Fernando Pimentel y Arizmendi. Con sucesión.

Del primer titular D. Sebastián de las Heras Soto (no.7), natural de Santander y vecino de Méjico, señala el genealogista Julio Atienza en su obra "Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos" que le fue concedido el título de Conde de Heras-Soto, por Fernando VII, con el Vizcondado previo de Quréndaro, el 27 de enero de 1811.

DISCUSIÓN

En los documentos judiciales anteriores aparece un escribiente de la Marina y un escribiente de un oficio de un abogado, ambos llamados Agustín de la Heras o de las Eras, sin segundo apellido.

El último de ambos, el amanuense de escribano, aparece vinculado indirectamente con el pintor Escobar a través de Santiago Valdés. Declara ser menor de edad un año después de una demanda promovida en 1824, aparece en varios pleitos reclamando dinero que había prestado, y en algunos casos, solicitó y se le concedió la condición de insolvente por carecer de bienes. Se ausentó de la Ciudad por el fallecimiento de un hermano, alrededor de 1826. Nacido aproximadamente con el siglo, este segundo Agustín de las Heras no parece ser el primero, el solicitante de ascenso, pues tendría que haber iniciado el servicio al que alude en el escrito, a los 12 años de edad, y aún así, difícilmente podría expresarse en términos de que había pasado en él su juventud. Pudiera estar cargado de una numerosa familia si fuera el cabeza de sus hermanos, y no sólo de sus hijos.

Ambos no usan el segundo apellido a diferencia de un Antonio de las Heras y Carazo que aparece en un pleito y que debió ser efectivamente el hermano del retratado. Es probable que pudiera tratarse de padre e hijo, o bien, de un homónimo.

La falta del segundo apellido no tiene necesariamente que deberse a un origen oscuro si se toma como referencia otros casos, por ejemplo, el de Vioto, en que se evidencia precisamente que para solicitar el empleo de escribiente en la Marina tuvo acreditar su legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres.

Los restantes casos que se han consultado se refieren a otras personas de apellido de las Heras o de la Hera, radicadas en La Habana en la época del retrato o poco después, en los que no hay evidencia alguna de relación con los dos homónimos anteriores ni con el pintor. Mucho menos es posible relacionar estos con la conocida familia radicada en México.

Desafortunadamente no se ha encontrado aún las partidas de bautismo (1790-1800) o de defunción (1828-1850). Estas se solicitaron y no constaban en las Parroquias del La Caridad y del Espíritu Santo; están pendientes los resultados del Santo Ángel, el Santo Cristo y la Catedral. No pudiendo acceder directamente a su búsqueda y dada la

situación actual con sus respectivos archiveros no es posible descartar con mediana seguridad que no haya sido inscrito en éstas; sin embargo, de los pleitos consultados el amanuense de letrado se movía mucho en los alrededores de la capital por lo que es posible que hubiera nacido o fallecido en algún pueblo aledaño. De ser así, y especulando un poco, bien pudo conocer a la esposa del pintor o a su familia que estaban radicados en Bejucal.

Quedan por revisar:

Resultado de búsquedas del bautismo y defunción en Catedral, Santo Ángel y Santo Cristo.

De la defunción de Escobar, solicitada por segunda vez al Espíritu Santo (8 de abril de 1834, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 32, partida número 219). será posible quizás acceder al nombre del escribano ante quien testaron ambos esposos el 30 de julio de 1833, y revisarlo en busca de algún dato más.

De la búsqueda y lectura del testamento de D. Juan García, “el Gallego”, fallecido en esta ciudad en febrero de 1818, pudiera determinarse mejor el origen de la donación a Agustín de la Heras que se menciona confusamente en uno de sus pleitos y que no esclarece si fue tal o si era uno de los llamados a la Capellanía como ahijado del difunto.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

Concluyendo, hasta ahora sólo es posible afirmar que el retratado no era un personaje político, religioso, eclesiástico de primera importancia o un letrado que actuara en las altas esferas locales. Si se acepta su identificación con razonable seguridad como el amanuense de letrado nombrado D. Agustín de las Heras, éste carecía de bienes declarados de fortuna en la época en que se le retrató. Había nacido en los albores del siglo; era un personaje menor, un “buscavidas” vecindado en la capital, aunque sin poder afirmar que había nacido en ésta, relacionado con muchas personas vecinas y de los pueblos aledaños, y de modo indirecto, con la familia del pintor que lo “inmortalizó”. Estando dedicado como actividad colateral a la realización de negocios algo dudosos y como prestamista, no parece deberse la realización del retrato al pago de alguna deuda del pintor. Si bien se dice que Escobar ganó mucho dinero con sus retratos, en su testamento declaró dos deudas, pero éstas eran pequeñas cantidades y sus acreedores estaban identificados, el Caballero Maestrante D. Francisco Javier de Arriola y Santiago Valdés.

REFERENCIAS

- 1.- D. Agustín de las Heras, escribiente del guarda almacén de fortificación solicita se le mejor de destino o se le admita la dimisión del que obtiene. 1823. Intendencia, General de Hacienda, Legajo 229, Número 27.
- 2.- D. Agustín de las Eras contra D. Joaquín Vásquez sobre nulidad de la venta de un negro. 1824. Junco, Legajo 329, Número 5066.
- 3.- D. Agustín de las Heras. Expediente seguido en esta Junta Superior Contenciosa por D. Andrés de la Cruz en grado de Apelación a consecuencia de la causa seguida por denuncia de D. Agustín de las Heras sobre corresponder al Real Fisco los diez mil pesos de la Capellanía que mandó fundar D. Juan García, conocido por El Gallego. 1824-1827. Varios, Legajo 898, Número 15890.
- 4.- Testamentaria de Da. Micaela Escobar y Flores. 1815. Cabello-Oseguera, Legajo 400, Número 11.

- 5.- Pérez de la Riva, Francisco. 1947. Una familia de color en Cuba. El pintor Vicente Escobar. Ensayo de Genealogía. Revista Trimestre, vol. 1, número 2, abril-junio 1948, pp. 199-203.
- 6.- Fernández, Diana, 2007. Una manera de vestir a la cubana. Opus Habana Vol. XI / No. 2 nov. 2007.
- 7.- Rosain y Lubián, Domingo. 1875. Necrópolis de La Habana, Historia de los Cementerios de esta Ciudad con multitud de noticias interesantes. Imprenta El Trabajo, La Habana.
- 8.- Pérez de la Riva, Francisco. 1947. Una familia de color en Cuba. El pintor Vicente Escobar. Ensayo de Genealogía. Revista Trimestre, vol. 1, número 2, abril-junio 1948, pp. 199-203.
- 9.- Roldán Oliarte, Esteban 1940. Cuba en la Mano. Enciclopedia Popular Ilustrada. Imprenta Ucar, García y Cía., La Habana, 1302 pp.
- 10.- D. Agustín de las Heras contra Da. Teresa Sofía Ford sobre cantidad de 238 pesos. 1838-1839. Galletti, Legajo 419, Número 4.
- 11.- D. Agustín de las Heras contra Martín Brugués en cobro de 408 pesos. 1839. Galletti, Legajo 46, Número 10.
- 12.- Limpieza de sangre de las familias Milián-Vera (1811). Archivo del Museo de la Ciudad de La Habana. Fondo Familias Cubanas, Legajo 24, Expediente 1, Número 117.
- 13.- Expediente promovido por D. Antonio de las Heras y Carazo, Administrador que fue de los ingenios de los Padres Belemitas solicitando empleo en la Real Junta de Fomento. 1851. Intendencia, Legajo 1050, Número 59.
- 14.- Testamentaria. Da. Mónica de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332.
- 15.- Instancias de diferentes individuos de apellidos con a letra H solicitando cuentas. Intendencia General de Hacienda. 1828. Legajo 299, Número 27.
- 16.- Incidente a la testamentaria de Bernardo de Soto promovida por Francisco Ponce de León por haber casado en segundas nupcias Josefa María de la Hera, consorte que fue de dicho Soto. 1814. Salinas, Legajo 454, Número 5145.
- 17.- Da. Josefa María de la Era y consortes sobre medidas de la hacienda demolida el Bermejál. 1827. Galletti, Legajo 920, Número 2.
- 18.- Cuaderno de cuenta de los autos seguidos por D. José Manuel de la Era contra el matriculado Esteban Corraza,* en cobro de pesos. 1847. Marina, Legajo 193, Número 1641. *: Otras veces, Corrasa o Coraza.
- 19.- Auto de cuentas de los seguidos por D. José Manuel de Era contra Esteban Arroyo en cobro de pesos. 1847. Marina, Legajo 193, Número 1641.
- 20.- Testamentaria. D. Bernardo de las Heras y Giralt. 1847. Vergel, Legajo 292, Número 5.

NOTAS:

(A): En esta última disposición D. Juan García, tras declarar que no tenía herederos forzosos instituyó por heredera a su Alma y mandó a fundar una Capellanía con sus bienes. Estos consistían mayormente en un sitio de labor en dicha zona y las disposiciones legales impedían dejar vinculados Capellanías a fincas urbanas o rústicas, sino en censos y rentas. El sitio pasó a remate público y tuvo entre sus rematadores al menor, Santiago Valdés por una cesión hecha por D. Agustín de las Heras de una donación que le había hecho el difunto.

García había otorgado codicilo, diez días después de testar, por el cual redujo el principal de la Capellanía a 10,000 pesos y en su llamamiento nombró en primer lugar, a sus ahijados de pila, y en segundo lugar, a los hijos de sus Albaceas, prefiriendo los que fueran más pobres y estuviesen más próximos a ordenarse de sacerdotes.

“El Gallego” había fallecido en 1818 y se habían producido aumentos en la finca, de modo que en 1823 se procedió a rematarla por el Albacea para hacer realidad la Capellanía mandada a fundar. En efecto, por Decreto de S. M. quedaba abolido el sistema constitucional declarando anulado todo lo obrado, y el Albacea, para cumplir con su encargo además de que entre los llamados de al Capellanía dispuesta por el difunto estaban sus hijos, representó al Tribunal de Hacienda para que se sobreseyese quedando expedito como albacea testamentario para poder proceder en el Tribunal Eclesiástico a la fundación de dicha Capellanía.

Fue entonces cuando se promovió la denuncia contra el remate por el Fiscal Militar aduciendo que pertenecía la finca al Real Fisco. Según el Albacea la denuncia carecía de fundamentos, estaba promovida por la avidez por el dinero del Señor Fiscal así como por la influencia sobre éste que tenía Agustín de las Heras de quien decía que había aparecido sólo en ese momento pidiendo papel del sello gratis por carecer medios para el pleito. Manifestaba el Albacea que no era posible que se hubiera hecho un remate durante el período desde 1818 hasta la fecha de 1823, porque era bien conocido que no se presentaban licitadores por las noticias que corrían sobre el derrocamiento del sistema constitucional. Añadía que un remate hecho por dos tercios del valor de tasación basado en una segunda tasación, en 1823, con una diferencia con la primera ascendente a 6 a 8 mil pesos, no tenía validez, y menos si era rematada en un menor, Santiago Valdés.

Entretanto se dirimía la anulación, se había mandado a que la rematadora Da. Micaela del Hoyo, depositara el dinero en la Escribanía.

En primera instancia se había dictado un auto favorable al Fiscal y a de las Heras, que tras haber sido apelado por el Albacea quedaría, revocado.

(B): Vicente Escobar y Flores (1762 –1834), nació el 5 de abril de 1762 (Catedral, Libro 16 de Bautismos de Pardos y Morenos, folio 117, partida número 446), hijo de Antonio y de Justa María. Tuvo 6 hermanos: María Micaela; María Luisa; José María; José Anselmo; Antonio José y María Rafaela Escobar y Flores.

Pertenecía a una familia de Oficiales del Regimiento de Pardos y Morenos. Según se dice aprendió a pintar sin maestros, teniendo por modelos las imágenes de santos heredadas de su bisabuela materna.

Casó en 1798 con Josefa de Estrada y Pimienta, mujer blanca, natural de Bejucal, hija legítima de Manuel Ignacio y de María de Jesús.

Sus obras fueron numerosas. Es considerado como el más solicitado retratista de la época por captar con exactitud detalles y expresiones de sus modelos. Según los críticos su pintura muestra una ingenuidad y sinceridad que dan a su obra una frescura y una vitalidad extraordinariamente realista. El Gobernador y Capitán General de la Isla, D. Francisco Dionisio Vives (1823-1832), poco antes de morir Escobar, le compró una colección de retratos, razón por la cual se dice que a diferencia de otros pintores, no murió pobre. Su obra se dispersó por varios países, en especial, los retratos que hizo de los Gobernadores, varios de los cuales fueron llevados a España cuando cesó su soberanía en la Isla.

Murió reconocido en su época, víctima de la epidemia de cólera que asoló a la ciudad, el 8 de abril de 1834 (Espíritu Santo, Libro 18 de Defunciones de Españoles, folio 32, partida número 219), sin dejar descendencia.

Por Real Orden dada en el Pardo, el 6 de marzo de 1827, la Reina María Cristina lo nombró Pintor de la Real Cámara y le hizo la concesión de asentar su defunción en los registros de Blancos, lo que motivó ser calificado como el pintor “que nació negro y murió blanco” (7-9)

(C): En la Habana, el 17 de febrero de 1785, se aprobó una información para probar su legitimidad, limpieza de sangre y calidad de vida y costumbres, promovida por D. Gregorio Antonio Voto y Milián (La Habana, 1766-?). El solicitante era hijo de D. Gregorio Antonio Voto y Peraza y de Da. María Gertrudis Milián Fastiú y de Vera, Su abuelo paterno era natural de la Ciudad de Génova, y su esposa, de la Laguna, en Tenerife; por la vía materna, ambos abuelos provenían de las Islas Canarias.

Dos años después, el 18 de abril de 1787, se mandó a recibir una información promovida por el referido D. Gregorio Voto, por Decreto del Señor D. Domingo Hernani, Caballero del Orden de Carlos Tercero, Comisario de Guerra y Marina y Ministro Principal de este Puerto. El promoviente en su petición especificó que se le acreditase por el Auditor de Marina, D. Ignacio Ponce, y el Licenciado D. Joseph Vicente Ferregut, pues la necesitaba como requisito para optar por una plaza de escribiente en la Marina de esta Ciudad.

Se mandó a confirmar por el Juez la necesidad de este informativo lo cual fue ratificado y las diligencias continuaron.

Esta información fue aprobada por Decreto de Hernani, el 23 de abril de 1789. Aparece dictamen del Síndico Procurador General de la Ciudad con fecha del 25 de abril de 1789, por el que dice que a la vista de las diligencias realizadas para acreditar su legitimidad, limpieza de sangre y arregladas costumbres, por D. Gregorio Voto para ocupar la plaza de Escribiente en este Ministerio no se le ofrece reparo a su solicitud, y en su consecuencia recibió la aprobación.

Nuevamente, en la Ciudad de Jaruco, el 30 de octubre de 1809, el referido D. Gregorio Antonio Voto, siendo ya Meritorio del Ministro de Marina dirigió una nueva petición al parecer para completar los informativos anteriores con la certificación de la partida de bautismo de su abuelo paterno. Esto evidencia la necesidad reiterada de cumplir este requisito para ocupar cualquier cargo en la administración colonial. (12)

ANEXO. Relación de pleitos promovido por individuos con apellido de las Heras o similares hasta la primera mitad del siglo XIX

Otros del propio apellido:

- Testamentaría. María de las Heras. 1806. Salinas, Legajo 260, Número 3332
Incidente a la testamentaría de Bernardo de Soto promovida por Francisco Ponce de León por haber casado en segundas nupcias Josefa María de la Hera, consorte que fue de dicho Soto. 1814. Salinas, Legajo 454, Número 5145.
- Da. Josefa María de la Era y consortes sobre medidas de la hacienda demolida el Bermejál. 1827. Galletti, Legajo 920, Número 2.
- Auto de cuentas de los seguidos por D. José Manuel de Era contra Esteban Arroyo en cobro de pesos. 1847. Marina, Legajo 193, Número 1641.
- Cuaderno de cuenta de los autos seguidos por D. José Manuel de la Era contra el matriculado Esteban Corraza, en cobro de pesos. 1847. Marina, Legajo 193, Número 1641.
- Testamentaría. D. Bernardo de las Heras y Giralt. 1847. Vergel, Legajo 292, Número 5.
- Incidente al intestado de María Josefa de la Hera promovido por el Licenciado D. Vicente del Villar sobre pesos. 1853-1854 Rodríguez Pérez, Legajo 141, Número 12.
- Demencia de D. Félix Eras y Pérez. 1896. Pimentel-Cabello, Legajo 23, Número 17.
- Sobre Francisco Javier de las Eras en uno de Josefa Rodríguez Díaz. Guerra, Legajo 610, Número 9911.

Reales Cédulas y Órdenes:

- Carta autorizando el regreso a España de D. José de Miranda Cabezón Segundo Cabo de la Isla de Cuba y por haber admitido la renuncia quede ese destino hizo el Mariscal de Campo Joaquín Urbina, nombra para sustituirlo al también Mariscal José de Santos de la Hera. 22 de junio de 1831. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 85, Número 68.
- Carta sobre las facultades del Mariscal de Campo José Santos de la Hera y nombrando al de igual clase, José Bellido, Segundo Cabo y Jefe de la Plana Mayor del Ejército. 21 de agosto de 1832. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 87, Número 90.
- Carta concediendo licencia al Mariscal de Campo José Santos de la Hera. 26 de diciembre de 1832. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 88, Número 92.
- Real Orden sobre ajustes al General Santos de la Hera. 30 de septiembre de 1847. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 149, Número 155.
- Real Orden nombrando Capellán Párroco Castrense a D. Tomás Heras y Llasín. 23 de marzo de 1857. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 198, Número 126.
- Real Orden sobre expectación de retiro al Teniente de Infantería D. Jerónimo de las Heras. 1.º de diciembre de 1852. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 168, Número 142.
- Carta declarando cesante al Señor Juan Hernández Calderón, empleado del Tribunal de Cuentas, sustituyéndolo con el Sr. José de las Heras. 3 de julio de 1807. Reales Cédulas y Órdenes. Legajo 42, Número 17.
- Real Orden sobre instancia de Da. María de la Concepción de las Heras en que solicita la fundación de una Capellanía para que la Audiencia Pretorial informe. 24 septiembre de 1846. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 159, Número 94.
- Real Orden designando a D. Martín de las Heras para desempeñar la Intendencia de la Real Casa. 17 de octubre de 1841. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 164, Número 337.

- Real Orden resolviendo que pase al Ejército de la Península el Teniente de Infantería D. Tomás de las Heras y Barbero. 2 octubre de 1854. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 187, Número 73.
- Real Orden aprobando el premio e 6 reales al mes concedido a Tomás de las Heras y Obregón, Sargento Primero del Ejército de esta Isla. 16 de mayo de 1855. Reales Cédulas y Órdenes, Legajo 185, Número 65.

Parroquiales12oct10:

Nuevas testamentarias. Familia Bretos:

- 1.- Intestado de D. Rafael Bretos. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 464, Número 6897. (2 piezas) **Se adjunta.**
- 2.- Intestado de D. Antonio Bretos. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 379, Número 2. **Se adjunta.**
- 3.- Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Bretos:

- 3.- Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. **Continuar la revisión (p.19)**
- 4.- Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1. (171868)

Nuevas testamentarias. Familia Bretos:

Intestado de D. Rafael Bretos. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 464, Número 6897. (2 piezas)

Juez: El Sr. Alcalde Ordinario

Escribano: D. Gabriel Ramírez

Primera pieza:

Escrito. En 29 de enero de 1828, D. Juan de Herrera, marido de Da. Clara Bretos y curador de Da. Belén Bretos, a través de apoderado en los autos del intestado de Da. María Candelaria Rodríguez de la Parra, su madre política dice que el día primero del presente mes falleció inesperadamente su padre político D. Rafael Bretos en el cafetal *Surinam*, perteneciente a estos bienes, situado en el Partido de Guanímar, sin haber otorgado testamento ni otra alguna disposición y aquel Juez Pedáneo procedió a la formación de inventarios y demás diligencias preparatorias del juicio intestado. Suplica se sirva mandar se libre orden al Capitán de aquel Partido para que envíe las diligencias y se agreguen a estos autos principales para proveer lo que corresponda. Agrega que en poder de Da. Inés Araujo ha quedado una cómoda cerrada cuya llave le ha entregado la propia Da. Inés y su contenido corresponde a estos bienes.

Inventarios. En Las Havana, en 26 de enero de 1826, ante el Escribano y testigos y en presencia de D. Juan de Herrera, marido de Da. Clara Bretos y curador de Da. Belén Bretos, y de D. Juan Bautista Machado, como curador de D. Fernando Bretos pasaron a la morada de Da. Inés Araujo para el inventario mandado por Decreto del día anterior, y se procedió a abrir en inventariar el contenido de una cómoda cuya llave quedó depositada en Da. Inés a disposición del Tribunal.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Breto(s) y Rodríguez, Fernando de la Luz (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 23 de Bautismos de Españoles, folio 93, partida número 267):

Lunes 8 de junio de 1807 años, yo. D. Manuel Pérez de Oliva, Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 30 del mes próximo pasado, hijo legítimo de D. Rafael de Bretos, natural de la Ciudad de Huesca, Reyno de Aragón, y de Da. María Candelaria Rodríguez, asimismo de esta dicha Ciudad. Abuelos paternos, D. Ignacio y Da. María Antonia Pozuelos; maternos, D. Domingo y Da. Antonia Gertrudis Caro, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Fernando de la Luz, fue su madrina, Da. Gertrudis Caro, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 25 de enero de 1826, por el Dr. D. Francisco Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de dicha Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. Rafael Bretos. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 464, Número 6897. File: Parroquiales12oct10.

Copia de la partida de defunción de: Bretos y Pozuelo, Rafael (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 72, partida número 366):

En 2 de enero de 1826 años, se enterró en el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, D. Rafael Bretos, natural de la Ciudad de Huesca, en el Reyno de Aragón, y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Ignacio y de Da. Gertrudis Pozuelo, viudo de Da. María de la Candelaria Rodríguez Parra. No testó ni recibió sacramentos por muerte repentina. Era como de 56 años de edad, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

Fuente: Copia expedida Alquízar, el 28 de enero de 1826, por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Excmo. e Illmo. Sr. Diocesano. En: Intestado de D. Rafael Bretos. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 464, Número 6897. File: Parroquiales12oct10.

Auto de proceder. En el Partido de Pependencias, el primero de enero de 1826, D. Álvaro José Reynoso, Subdelegado de la Real Marina en esta Costa de Guanímar y su Distrito y Capitán Juez Pedáneo dice que ahora, las 11 de la mañana, acaba de recibir el parte que ha fallecido súbitamente D. Rafael Bretos, vecino de la Habana en su cafetal *Surinam*, situado en este mismo Partido, dejando bienes y herederos menores y para proceder en su seguridad se levanta el presente Auto. Nombra por testigos de asistencia a D. Jacinto García y D. Francisco Rodríguez, vecinos.

Diligencias. En el propio día procedieron a dar fe de su muerte, realizar el inventario simple y demás diligencias. Estando presente D. Juan Herrera, declaró por hijos legítimos y herederos del difunto a: Da. Clara Bretos, esposa del que declara, de 23 años

de edad; Da. María Belén, de estado honesto, de 17 años; y D. Fernando Bretos, soltero, de 19 años de edad.

Los bienes que quedaron: 6 caballerías de tierra de que se compone el cafetal; 14 cuadros de café; sus fábricas que eran, la casa de vivienda de embarrado y guano, otra del mayoral, dos barracones de negros, una casa de guano y yaguas para el maíz, una casa grande techada de tejamaní sobre horcones de quiebra hacha sin concluir, un chiquero, un gallinero, y un palomar; 10 secaderos; una dotación de 22 esclavos varones y 15 negras para trabajar en el campo, y 15 negritos criollos de ambos sexos, animales; muebles; molino de pilar café, aventador, y otros utensilios; 1814 barriles de café cogidos hasta el día anterior; 16 cubiertos de plata, un cucharón y 18 cucharitas de café de lo mismo.

Notas:

- En 28 de enero de 1826, Da. María Belén Bretos dice que es menor de 25 años y mayor de 14 por lo que puede nombrar curador ad lites que la represente en el intestado de. D. Rafael y de Da. María Candelaria Parra, sus difuntos padres, y lo hace en su hermano político, D. Juan de Herrera y pide que se le discierna el cargo.
- En 10 de febrero de 1826, el Alcalde Ordinario de esta Ciudad, D. Domingo Garro habiendo visto la aceptación, juramento y fianza ministrada por Dr. D. Miguel Hernández, del nombramiento de curado que se le ha hecho por Da. María Belén Bretos, a D. Juan de Herrera, le discernió el cargo.
- Al haberle nombrado Albacea Tenedor de Bienes a D. Juan Herrera pasó a curador ad lites de Da. María Belén Bretos, el Dr. D. Miguel Hernández Aguilar.
- Se mandó a incorporar al inventario la cómoda y dar recibo de la entrega estando presentes el apoderado del Albacea, el Procurador D. Francisco Barranco, y su hermano, D. Pablo Herrera en la casa de Da. Inés Araujo.
- El curador ad lites de D. Fernando Bretos era el Licenciado D. Leandro Brito.
- En 17 de julio de 1826, D. Juan de Herrera y compartes, dicen que los bienes que quedaron fueron, como consta del intestado de la consorte del difunto: el cafetal *Surinam*, situado en el Partido de Pendencias; y el potrero de *Bainoa*, que había sido arrendado en vida del difunto. Dice que nombraron de común acuerdo dos peritos para su tasación extrajudicial. Suplican que se den por presentados los inventarios y tasaciones del cafetal y se sirva aprobarlos mandando ordenar lo que corresponda al Capitán del Partido de Bainoa, para que nombre peritos que procedan a su tasación e inventario, disponiendo que evacuados éstos, se le devuelvan para promover lo que deba.
- La tasación del cafetal *Surinam*, realizada el 20 de julio de 1826, ascendió en total a 70577 pesos 4 reales.
- Por orden 31 de julio de 1826, cometida al Capitán del Partido de Bainoa, o su Teniente se mandó a inventariar y tasar el potrero de estos bienes.
- En Casiguas, en el Partido de Río Blanco del Sur, el 9 de agosto de 1826, D. José Abella, Teniente dicho Partido procedió a cumplir la orden nombrando por peritos tasadores del potrero de estos bienes a D. Nicolás Sánchez y D. Miguel Fernández, ascendiendo en total a 31000 pesos.
- El 4 de septiembre de 1826 se aprueban los inventarios y tasaciones de los bienes por el Alcalde Ordinario, D. Domingo Garro, en consulta con el Sr. Francisco Filomeno, Asesor de esta causa (así nombrado en el texto, pero se firmaba Ponce de León), ante Gabriel Ramírez.

- En 10 de octubre de 1826, el Albacea y Tenedor de Bienes y el curador del menor heredero, después reindicar las ventajas de evitar remates dicen que han acordado los tres herederos que D. Juan de Herrera se adjudique el cafetal *Surinam* por 54000 pesos que son las dos terceras partes y 7 u 8 mil pesos más, obligándose a reconocer en el fundo lo que corresponda a Da. María Belén Bretos, abonándole desde el día que se apruebe la adjudicación el interés de 5 por ciento anual; y que el potrero d Bainoa se lo adjudique el menor, D. Francisco Bretos por 25000 pesos, en todo lo cual han consentido los curadores. Piden se sirva aprobar dicho plan de adjudicaciones.
- Se mandó y se publicaron las proposiciones de adjudicación de los bienes en tres números de los periódicos: *Diario de La Habana* (del 1- 3 febrero de 1827); y *Noticioso Mercantil* (31 enero y 1 y 2 febrero de 1827).
- No hubo postor y por Auto de 13 de marzo de 1827 se aprobaron las adjudicaciones.
- Se exigió la fianza del Albacea par adjudicarse el cafetal y ante su imposibilidad, éste procedió a dar argumentos de garantía declarándose sin lugar su recurso. Propuso entonces una divisoria de adjudicación directa de los bienes a los herederos y el Juez resolvió sin lugar esta solicitud.
- Se dilata también el juicio porque el curador del menor, Lic. D. Leandro Brito deseaba controlar las cuentas del Albacea para conocer si se habían incluido las últimas cosechas.
- En 16 de febrero de 1829, no encontrando el Albacea D. Juan de Herrera, otro modo de terminar el juicio propuso rematar en subasta el cafetal *Surinam* y con los productos de la venta asegurar las legítimas de los menores en finca segura y cubriendo él la de su consorte adjudicándose el potrero *Bainoa* por el mismo precio de 25000 pesos en que se había propuesto inicialmente que se lo adjudicase D. Fernando Bretos.
- Se fija fecha para el remate del cafetal por Auto del 8 de mayo de 1829. No se presenta postor y se manda embargar bienes equivalentes para cubrir las costas del proceso por auto el 25 de mayo de 1829.
- Cuenta y relación jurada del albacea arrojó un cargo de 12693 pesos 3 reales; una data de 12671 pesos 6 reales; y un alcance a favor de la masa, de 21 pesos 5 reales.
- Por auto del primero de julio de 1829 de conformidad con las partes se aprueba dicha cuenta, se manda a tasar las cosas, y satisfechas por el Albacea de la masa, a que se le entregue el expediente para proseguir este juicio.

Segunda pieza:

Escrito. En 8 de mayo de 1832, el Dr. D. Leandro Brito, curador ad lites de D. Fernando Bretos dice que varias cosechas se han hecho del cafetal de estos bienes desde que el Albacea produjo su última cuenta y no tienen la menor noticia de lo que han importado ni en qué están invertidos los productos, y lo mismo sucede respecto a las tierras del potrero de estos bienes. Afirma no poder poner en tela de juicio el manejo que hace D. Juan de Herrera que supone sea el más cabal, pero deben conocer el estado de los bienes y además que el juicio está en abandono e inconcluso todo lo cual va en perjuicio de sus curados.

Escrito. En 22 de mayo de 1832, Juan de Herrera dice que se le ha prevenido tasar y pagar varias cosas ocasionadas en los años de 1828 y 1829 lo que le ha sorprendido

cuando en su concepto estaban ya todas satisfechas puesto que este expediente ha estado paralizado desde principios de 1830 y de esa misma época tiene un recibo de la Escribanía, fechado el 13 de marzo, por el cual consta que ha satisfecho las últimas costas por lo que debe haber error. Pide se sirva revisar el asunto.

Notas:

- El tasador indica que todas las costas están pagadas conforme al recibo que le exhibió D. Juan de Herrera.
- El 27 de noviembre de 1832, D. Fernando Bretos dice haber llegado a la mayoría de edad y para representar lo que le convenga pide se le entreguen estos autos.
- En escrito del 3 de diciembre de 1832, D. Fernando Bretos resume el desarrollo d este juicio y termina diciendo que quiere conocer qué ha hecho el Albacea de las cosechas del cafetal y de las rentas del potrero, pues ha debido rendir cuentas anualmente a los coherederos, y pide que se le prevenga al Albacea que dentro de segundo día presente las cuentas relativas a los años posteriores a la que obra en estos autos bajo apercibimiento.
- En otro escrito del 17 de diciembre de 1832, D. Fernando Bretos dice que está separado de sus hermanas sin tener sustento para vivir por no querer contribuirle el Albacea la módica suma de 22 pesos que antes de su mayoría de edad le pasaba, y pide que de las rentas del potrero de estos bienes le entregue su inquilino la tercera parte de las que paga anualmente que ascienden a 433 pesos 2 y medio reales anuales.
- Por Auto del 19 de diciembre de 1832 se manda a que el Albacea le pague la dieta como pide.
- En 12 de enero de 1833, el Albacea afirma haberle dado no sólo cantidad para alientos, sino también otras partidas para calzado, vestido y otros gastos y que si ha querido vivir separado del resto de la familia ha sido por su voluntad. Que con su actitud ha ocasionado perjuicio a la masa en costas y que hasta ahora no le había reclamado la mesada que ahora presenta judicialmente con el consiguiente aumento de las costas. Que vive y es sustentado por su tía Da. Andrea Rodríguez de al Parra. Pide que forme cuaderno separado con esta demanda para no entorpecer este juicio.
- En 17 de enero de 1833, Da. María de Belén Bretos dice que ya tiene edad para nombrar curador y lo hace en D. Ramón Pinto.
- Escrito del primero de agosto de 1834, de los tres herederos que dicen ser todos mayores de edad y acompañan la tasación del cafetal para su aprobación y proseguir a la cuenta de división y partición con la propuesta de adjudicaciones y para ello se sirva mandar se tasen las costas.
- La tasación del cafetal *Surinam* ascendió a 51406 pesos, incluyendo su dotación. Por auto del primero de agosto de 1834 se aprueba la tasación que se verificó por acuerdo de todas las partes extrajudicialmente.
- Termina el expediente con la tasación de costas que ascendían a 261 pesos.

Intestado de D. Antonio Bretos. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 379, Número 2.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: El Segundo del Gobierno

Escribano: D. Juan de Estrada

Auto de proceder. En el Salvador de la Prensa, en 14 de marzo de 1827, el Capitán de dicho Partido, D. José Trujillo Migón, dice que a las doce del día le ha pasado un oficio el Sr. Coronel D. Juan O'Farrill manifestándole haber fallecido en su casa, a las diez de la mañana D. Antonio de Bretos, natural de la Habana y vecino de San Marcos, sin haber hecho testamento para que en la mayor brevedad posible se levante este Auto y se proceda a las diligencias acostumbradas.

Memorando. En La Prensa, el 15 de marzo de 1827, el Capitán de dicho Partido, D. José Trujillo Migón, notifica que pasó a la casa morada del Sr. Coronel D. Juan O'Farrill, en la que falleció Bretos, y formó inventarios dejando las llaves a Da. María de Jesús Bretos, su hermana en depósito.

Diligencias. La Prensa, el 14 de marzo de 1827, el Capitán de dicho Partido y testigos, se presentaron en la morada del Sr. Coronel D. Juan O'Farrill, el cual informó que el difunto no tenía padre, pero que la madre vivía y era natural de la Habana y vecina del Partido de San Marcos, que se llamaba Da. Bárbara Almirante y tenía dos hermanas solteras nombradas, Da. Luisa y Da. María de Jesús de Bretos, y otra viuda de D. José María Romay nombrada Da. Francisca Bretos.

El inventario simple arrojó lo siguiente: un esclavo, una volante, 2 caballos castrados; 2 ruedas de la volante y un baúl pequeño con objetos personales y ropas. Papeles de recibos de entregas de café y otras mercancías. Todo lo cual quedó en depósito en manos de la hermana del difunto, la referida Da. María de Jesús de Bretos.

Escrito. En la Habana, el 16 de marzo de 1827, de D. José María Granados, Juez General de Bienes de Difuntos, dice que siendo ultramarino el difunto D. Antonio Bretos, constando de las diligencias que anteceden que sus herederos se hallan presentes, no debiendo por lo mismo conocer este Juzgado de su intestado manda se remitan al Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitán General con el correspondiente oficio para que S. E. continúe dictando las providencias que convengan.

Notas:

- Se mandó a certificar la existencia de alguna disposición testamentaria del difunto por los Escribanos de la Ciudad, todas dieron negativas.
- En 27 de marzo de 1827, el Licenciado D. Paulino Paqueras, Abogado de la Real Audiencia del Distrito en los autos intestados de D. Antonio Bretos, dice que Da. Bárbara Almirante, madre legítima del antedicho difunto según lo acredita la partida de bautismo que acompaña le confirió poder ante el Capitán del Partido donde vive el cual también acompaña para que la represente este juicio. Pide se sirva dar por presentados los documentos y sustituir su poder en Procurador y mandar todo se agregue a los Autos.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo: Bretos y Almirante, Antonio Ramón (Catedral, Libro 15 de Bautismos de Españoles, folio 76, partida número 349):

Martes 29 de abril de 1783 años, yo, Dr. D. José Vicente de Barrios, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 16 del corriente, hijo legítimo de D. Ramón de Bretos, natural del Lugar de Fañanas, Obispado de Huesca, Reyno de Aragón, y de Da. Bárbara Almirante, natural de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio Ramón Rafael, fue su padrino, D. Antonio Bretos, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. José Vicente de Barrios

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de marzo de 1827, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. Antonio Bretos. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 379, Número 2. File: Parroquiales12oct10.

Copia de la partida de defunción: Bretos y Almirante, Antonio Ramón (Iglesia Parroquial de San Salvador del Cerro, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 54, partida número 32):

En 14 de marzo de 1827 años, se dio sepultura en el Campo Santol General al cadáver de D. Antonio de Bretos, de 42 años de edad, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de San Marcos, de estado soltero, hijo legítimo de D. Ramón de Bretos y de Da. Bárbara Almirante. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Francisco Romero

Fuente: Copia expedida en el Cerro, el 4 de mayo de 1827, por D. Francisco Romero, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Salvador del Cerro. En: Intestado de D. Antonio Bretos. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 379, Número 2. File: Parroquiales12oct10.

Auto. Habana, 4 de julio de 1827. Vistos: con el mérito que prestan las certificaciones de los Escribanos Públicos de la Ciudad constantes, se declara haber muerto intestado D. Antonio Bretos y por sus herederos a los que por derecho deban serlo. En consecuencia convóquense por el Diario de esta Ciudad en tres números a los que e crean que pueden aspirar a dicha sucesión para que se personen a verificarlo dentro de 8 días después del último aviso. Certificándose pasado el término, y dándose cuenta = Vives

Testamentaría de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8.

Escrito. En 14 de enero de 1835, D. Miguel Rodríguez, vecino y del comercio de esta Ciudad dice que Da. María de Regla Breto y Prados lo nombró Albacea por una de las cláusulas de su testamento bajo el cual falleció, instituyendo como única y universal heredera a la parda libre Caridad, menor de 14 años, nombrando por su curador a D. José Gregorio Ibarrola, según parece en el testimonio que acompaña así como la partida de entierro de la testadora. Pide se sirva mandar a instruir al curador nombrado para que acepte, jure y afiance discerniéndole el cargo. Suplicase den por presentados los documentos.

Testamento. Da. María de Regla Bretos y Prados

Fue otorgado en la Habana, el 7 de diciembre de 1834, ante el Escribano Público Jorge Díaz Rodríguez, y testigos, D. Francisco Martínez, D, Camilo del propio apellido y D. Salvador Enríquez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de Regla Bretos y Prados, de esta naturalidad, hija legítima de D. José y de Da. Rosalía de la propia naturalidad, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Pía Patriótica.
- Declara ser de estado honesto por lo cual no tiene sucesión alguna.
- Declara que le deben 1500 pesos el Licenciado D. José Aniceto; 19 pesos, D. Rafael Perdomo; 200 pesos, D. Ángel María Cremata; dado todo a intereses. D. Antonio López y Pérez le debe 3 onzas, bien que éste las pagará cuando buenamente pueda; también le deben varias partidas que constan de documentos y ella no debe a nadie cosa alguna.
- Declara por sus bienes la negra conga Dolores que deja libre.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D., Miguel Rodríguez Mella, prorrogándole el tiempo que necesitare.
- Instituye por su única y universal heredera a la parda libre, Caridad, mayor de 14 años, hija de su esclava Dolores.
- Revoca, etc...

Nota: Que en esta fecha se me ha instruido haber fallecido la testadora y di cláusula para la Iglesia. Habana y Diciembre 11 de 1834 años = Díaz

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 16 de diciembre de 1834, por Jorge Díaz Rodríguez. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8, folios 2-3 vto. File: Parroquiales12oct10.

Copia de la partida de defunción de: Bretos y Prados, María de Regla (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 16, partida número 4141):

En 11 de diciembre de 1834 años, se enterró en el Cementerio General como consta de la papeleta del Capellán, el cadáver de Da. María de Regla Bretos y Prados. Testó ante D. Jorge Díaz Rodríguez, Escribano Público, en 7 del corriente por el cual declara ser natural de ésta, hija legítima de D., José y de Da. Rosalía Prados, ya difuntos, que se le digan las tres misas del alma y las mandas forzosas y la Pía, era soltera, nombró de Albacea a D. Miguel Rodríguez Vega, y por heredera, a la parda Caridad nombrándole

de curador ad lites a D. José Ibarrola, según todo consta de la cláusula de su testamento. Recibió los sacramentos, y lo firmé = José María Redonet

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de diciembre de 1834, por D. José María Redonet, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. File: Parroquiales12oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Puñales, María de la Caridad (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 37 de Bautismos de Pardos y Morenos, folio 167, partida número 866):

Sábado 11 de noviembre de 1820 años, yo, D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en ésta del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a una párvula, hija legítima de José María Puñales y de María de los Dolores, mandinga, esclava de Da. María de Regla Breto y Prados, vecina de esta feligresía, y endecha párvula ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Maria de la Caridad Teófila, fue su madrina, María de Jesús Martínez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Jacinto Beltrán

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de diciembre de 1834, por D. José María Redonet, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. File: Parroquiales12oct10.

Notas:

- Entre los papeles de esta testamentaria a cargo de Da. Antonia Rodríguez estaban los siguientes: diligencias promovidas por Da. María de Regla y Da. María de la Consolación Bretos sobre legitimidad y limpieza d sangre con 54 fojas; pagarés; una esquelita de Da. Carmen Palomino pidiendo 2 ó 3 onzas de oro; recibos, y notas.
- Se toma declaración de testigos para que confirme la validez de la partida que se ha presentado porque siendo esclava la madre de Caridad Puñales, debió llevar el apellido Bretos.
- Compareció D. José Gregorio de Ibarrola y sobre aceptar el encargo de curador dijo que es hijo de familia bajo la patria potestad, que vive constantemente ocupado en el escritorio de un bufete público por lo cual no puede dedicar el tiempo a esta encomienda y suplica se le acepte la renuncia.
- La heredera nombró por curador al Bachiller D. Juan de Dios de Armas que lo aceptó y se le discernido el encargo por Auto del 3 de febrerote 1835.
- En 12 de febrero de 1835, el curador dice que los únicos bienes son los créditos que se declaran en el testamento y le parece que para evitar costas debe citarse una concurrencia de los deudores para acordar el modo que satisfarán esas deudas. Agrega que tiene noticias de que el Albacea lleva intencione de renunciar, propone que en su lugar se nombre por tal a D. Camilo Roca en el cual se reúnen los requisitos y bienes de fortuna.
- En 16 de febrero de 1835, el Albacea D. Miguel Rodríguez, dirige un escrito al Teniente de Gobernador Segundo diciendo que han ocurrido varias cosas que le

obligan dedicarles toda la atención y quizás deberá ausentarse de esta Ciudad impidiendo continuar en este Albaceazgo por lo que suplica se nombre otra persona más expedita que él y acompañe la cuenta y los comprobantes de gastos en que ha incurrido durante su Albaceazgo.

Parroquiales13oct10:

Nuevas testamentarías. Familia Bretos:

3.- Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales12oct10).

4.- Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1. **Se adjunta**

Nuevas testamentarías. Familia Bretos:

Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales12oct10).

Notas:

- En 5 de marzo de 1835, el curador de la heredera protesta porque no se nombró por nuevo Albacea al que propuso sino a otro de oficio, D. Pedro de Hará, en perjuicio de aquella.
- Recusa el curador dicho decreto y se le declara sin lugar nombrando al propuesto por el Juez.
- En 12 de marzo de 1835, Da. Antonia Rodríguez, vecina, dice que en 10 de diciembre del año próximo pasado fallecido en la casa de su morada Da. María de Regla Bretos y Prados e instituyó por heredera a la parda menor nombrada Caridad y que tanto ésta como su madre viven al abrigo de la que suscribe. Se ha instruido extrajudicialmente del estado del juicio y se le ha dicho que se ha nombrado un Albacea dativo, D. Pedro de Hará, y quiere hacer notar al Tribunal que viviendo en su casa ambas desde el fallecimiento de Da. María de Regla les ha estado suministrando alimentos y demás de primera necesidad y pide se dirijan a una de las personas que adeudaban dinero a la difunta para que comiencen a subvencionar estos gastos.
- D. Miguel Rodríguez dice que después de su renuncia al Albaceazgo le entregó uno de los deudores, D. Ángel Cremata, 200 pesos que adeudaba bajo recibo y considerando la conformidad del deudor y de que había gastado casi igual cantidad en la testamentaria no lo manifestó. Suplica se instruya al nuevo Albacea para que sobre la cuenta que había presentado lo tenga en consideración.
- Da. Antonia Rodríguez, se ausentó para el campo y dejó como apoderado a su hijo, D. José Camilo* Martínez. *: Luego aparece como Hilario Martínez.
- Después de varias objeciones, por Auto del 21 de enero de 1836 se aprueba de conformidad del curador la cuenta presentada por el antiguo Albacea D. Miguel Rodríguez. Se manda a que se informe a Rodríguez, que contando con los 200 pesos que pagó Cremata y los gastos a favor del referido albacea que ascienden a 181 pesos 6 reales, debe abonar el resto y que le entregue al curador los papeles inventariados para examinarlos. Y respecto que el Licenciado D, Aniceto de Ayala ha anunciado estar pronto a asegurar los 1500 pesos que tiene en su poder de la difunta a favor de la heredera, manda que el curador promueva lo

conveniente para que se realice con las ritualidades de la Ley = Suárez = Juan de Entralgo

- Escrito de D. José Aniceto de Ayala, natural de la Habana, vecino de Jesús del Monte, casado, Licenciado en Cirugía, por el cual dice haber convenido con el curador, el Bachiller D. Juan de Dios de Armas, el pago de los 1500 pesos que adeuda entregando de inmediato 500 pesos y el resto, al cabo de un año en dos plazos, contados desde la fecha en que se apruebe este acuerdo y transacción. Se compromete a otorgar la fianza competente y pagar intereses del 8 por ciento anual; Da. Antonia Rodríguez en cuya casa vive la heredera se comprometió a asegurar los primeros 500 pesos en 4 caballerías de tierras de su propiedad, y recibiendo los mil restantes que se entregarán en 2 años bajo igual seguridad. El apoderado de Da. Antonia, D. Hilario Martínez exhibe la partida de entierros de su padre, D. Francisco Benigno Pastrana propietario que fue de las tierras. Se hizo escritura de transacción en 13 de noviembre de 1839.

Copia de la partida de defunción de: Martínez de la Rosa, Francisco Benigno (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 17 de Entierros de Españoles, folio 88 vto., partida número 589):

En 12 de agosto de 1830 años, se enterró en el Cementerio General como consta de la papeleta del Capellán, el cadáver de D. Francisco Benigno Martínez de la Rosa, Oficial Pensionado de la Aduana, natural de esta Ciudad, vecino de esta feligresía, cuyo cadáver fue conducido ... al referido cementerio haciéndosele en esta Parroquia los oficios ordinarios de estilo, hijo legítimo de D. Francisco Antonio y de Da. Juana de la Rosa, difuntos, Testó ante D. Pedro Vidal Rodríguez Escribano Público, en 31 de julio próximo pasado, por el cual manda se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara ser casado con Da. Antonia Rodríguez y Bxxto de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. Hilario José, Licenciado D. José Miguel, D. José Camilo, Da. María de los Dolores y D. Francisco Máximo. Nombra por sus Albaceas a su esposa en primeras, y en segunda, a su hijo el Licenciado D. José Miguel; instituye por sus herederos a los antes dichos hijos, según todo así consta de la cláusula de su testamento. Recibió los santos sacramentos, era como de sesenta años de edad, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, 26 de noviembre de 1837, por el Licenciado D. Andrés Cascales, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. File: Parroquiales13oct10.

Notas:

- En 22 de noviembre de 1837, D. Hilario Martínez, apoderado de su madre, Da. Antonia Rodríguez pide que se modifique el Decreto que manda a entregarle a ésta el remanente de los 500 pesos, primer plazo de la deuda que exhibirá Ayala, una vez deducidas las costas, lo cual no les parece justo. Por entonces las costas ya ascendían a 242 pesos 2 reales.
- En 23 de noviembre de 1840, María de la Caridad Breto (otras veces, María de la Caridad Puñales) dice que su actual curador no puede continuar por razones que omite y nombra en su lugar al Dr. D. Antonio Gassie. Pide se reciba información de insolvencia.

- Por Auto del 26 de febrero de 1841 se discierne el cargo al curador Gassie y la condición solicitada de insolvente en este juicio.
- En 9 de marzo de 1841, el curador reclama el pago del segundo plazo de la deuda y primero de los mil pesos que restaban después de la transacción, prometido del Licenciado D. José Aniceto de Ayala; se manda a notificarle la reclamación y se informa que se ha traslado a residir al Pueblo de Regla por lo que pide se envíe orden cometida al Juez Pedáneo de dicho pueblo para que con dos testigos de asistencia pasen a la casa de su morada y le hagan saber que si dentro del segundo día no ocurre al oficio del actuario a encargarse del traslado pendiente se hará el trámite que corresponda en rebeldía. Notificado Ayala dijo que concurrirá a la Escribanía.
- María de la Caridad Puñales, dejando en buena fama a su curador, lo sustituye por D. Vicente Gómez Gordey. A éste lo sustituye poco después por D. Ramón de la Vega. Se le discernió este cargo el 12 de julio de 1842.
- En 5 de octubre de 1843, el Bachiller D. Ramón de la Vega, curador ad lites de la parda libre María Caridad Breto, dice que ha fallecido su curada bajo disposición testamentaria por la que lo nombró por Albacea Tenedor de Bienes y suplica se sirva mandar recibir la partida y testimonio del testamento que lo acreditan y que se le entreguen los autos para promover lo conveniente.

Copia de la partida de defunción de: Breto, Caridad (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 18 de Entierros de Pardos y Morenos, folio 125, partida número 1664):

El día 9 de septiembre de 1843 años, se dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver de la parda libre, Caridad Breto, vecina de esta feligresía, hija legítima de Gregorio Puñales y de María Regla Breto, de edad de 23 años. No recibió los santos sacramentos ni dieron otra noticia, y lo firmé = Rafael de Alvarado

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 27 de septiembre de 1843, por D. Rafael de Alvarado, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8. File: Parroquiales13oct10.

Testamento. María Caridad Breto

Fue otorgado en el barrio de San Lázaro, calle de la Lealtad, número 55, el 18 de junio de 1843, ante Pérez Lancís, Escribano de Su Majestad, y testigos, D. Julián Martínez, D. Pedro Valera y D. Francisco Fernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María Caridad Breto, hija natural de la morena Dolores Breto, esclava que fue de Da. María de Regla Breto.
- Manda que su cuerpo sea sepultado en el lugar de costumbre, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y más los 3 pesos para la Obrapia mandada por Real Orden.
- Declara no haber sido casado no tener sucesión.
- Declara por sus bienes los que le tocan como única heredera de Da. María de Regla Breto, ama que fue de su madre y de ella, habiendo tomado con anuencia de su curador 600 pesos que se gastaron en sus alimentos con 400 más que le suplió su curador que lo era D. Vicente Gómez Gordey que deberán pagársele.
- Declara que Da. Josefa Petronila Polote debe 4 onzas. Manda se le cobren.
- Declara que debe a D. Manuel Hoyos 200 pesos con que actualmente se está alimentando. Manda se le paguen.
- Declara que no debe ni le deben nada más pues aunque ha estado recogida en la casa de Da. Antonia Rodríguez nada le debe por alimentos pues los compensaba con su trabajo.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a l Bachiller D. Ramón de la Vega con prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a su referida madre.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, 30 de septiembre de 1843 por D. Eugenio Pontón. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Prados. Años 1835-1845. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 113, Número 8, folios 78-769 vto. File: Parroquiales13oct10.

Nota. Finaliza el expediente con un escrito del deudor Ayala que describe el estado del juicio.

Escrito. El 29 de agosto de 1844, el Licenciado D. José Aniceto de Ayala, dice que hace porción de días que ratificó el Bachiller Vega, Albacea de Caridad Bretos la instancia en que prestó su consentimiento que se suspendiese el entredicho general que se discernió sobre los bienes del deudor en virtud de haber satisfecho por recibo público todo lo que adeudaba a los bienes de la Breto y como todavía no se había proveído nada acerca del particular la demora le causa perjuicios. Suplica se sirva mandar a recordar el despacho.

Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1.

Escrito. En agosto de 1836, D. Agustín de Palma, vecino de esta Ciudad dice que en 14 de julio anterior falleció Da. María de Regla de Bretos, su legítima consorte bajo disposición testamentaria otorgada ante el actuario, D. Francisco de Escobedo, Escribano de Su Majestad. Dejó cortos bienes y acciones y entre sus hijos se cuentan Da. Emilia y Da. Julia que no están en la pubertad y la madre no les nombró curador por lo que la autoridad lo ha de nombrar. Advierte que habiendo sido apoderado de la difunta D. Manuel de la Torre está enterado de los asuntos y lo han nombrado por curador ad lites sus hijos, D. Ángel Cristóbal y Da. Clementina y pide que el Tribunal lo considere para no dividir la representación de los herederos. Suplica se sirva dar por prestado la partida de entierro y las de bautismos de sus cuatro hijos para que obren sus efectos.

Nota: Después de concluido y firmado el escrito el Licenciado D. Manuel de la Torre informó que está imposibilitado de hacerse cargo de la curatela ad lites.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Bretos y Villanueva, María de Regla (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 6 de Entierros de Españoles, folio 100, partida número 1245):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, en 15 de julio de 1836 años, se dio sepultura en el cementerio general al cadáver de Da. María de Regla Bretos y Villanueva, natural de la Habana, vecina de esta feligresía, como de cincuenta años de edad. Otorgó su testamento por ante el Escribano de Su Majestad* en este día, protocolado en el oficio que se halla al cargo del mismo Escribano, * por le cual pide se le de sepultura en el cementerio general dejando las demás disposiciones de su entierro a voluntad de sus Albaceas, manda se le digan las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y se paguen los tres pesos de la manda Pía Patriótica. Declaró haber sido casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Agustín de Palma y Romay, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos a los ahí nominados. Nombró por sus Albaceas testamentarios en primera, a su esposo D. Agustín, y en segundas, a D. Tomás de Palma, e instituye por su único y universal heredero a sus legítimos hijos, según más latamente consta del original. Recibió los santos sacramentos, y no dieron razón de sus padres, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

*: No dice el nombre.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de agosto de 1836, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1. File: Parroquiales13oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Palma y Bretos, José Agustín (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 103 vto., partida número 409):

Martes 2 de diciembre de 1817 años, yo, Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esa Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 16 del pasado, hijo legítimo de D. Agustín de Palma y de Da. María de Regla Bretos, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, Licenciado D. Tomás y Da. Loreto Romay; maternos, D. Antonio y Da. Josefa de Villanueva, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Agustín Cristóbal, fue su madrina, la dicha Da. Josefa de Villanueva, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Licenciado Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de agosto de 1835, por el Presbítero D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de

Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1. File: Parroquiales13oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Palma y Bretos, María Clementina (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 37, partida número 146):

Martes 11 de diciembre de 1821 años, yo, Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esa Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 27 de noviembre próximo pasado, hija legítima de D. Agustín de Palma y de Da. María de Regla Bretos, naturales y vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos, Licenciado D. Tomás de Palma y Da. Loreto Romay; maternos, D. Antonio Bretos y Da. Josefa de Villanueva, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Clementina Jacoba, fue su madrina, Da. María de Jesús de Palma, a quien le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de agosto de 1835, por el Presbítero D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1. File: Parroquiales13oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Palma y Bretos, Emilia Josefa (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 189 vto., partida número 753):

Martes 15 de noviembre de 1825 años, yo, Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esa Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació en 28 de octubre último, hija legítima de D. Agustín de Palma y de Da. María de Regla Bretos, naturales y vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos, Licenciado D. Tomás de Palma y Da. Loreto Romay; maternos, D. Antonio de Bretos y Da. Josefa de Villanueva, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Emilia Josefa Simona, fueron sus padrinos, D. Domingo de Cárdenas y Da. María de Jesús de Palma, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de agosto de 1835, por el Presbítero D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1. File: Parroquiales13oct10.

Copia de la partida de bautismo de: Palma y Bretos, Ana Julia (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 49 vto., partida número 196):

Jueves 8 de marzo de 1827 años, yo, Licenciado D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esa Ciudad de la Habana, bauticé y puse

los santos óleos a una niña que nació en 17 de febrero próximo pasado, hija legítima de D. Agustín de Palma y de Da. María de Regla Bretos, naturales y vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Tomás Antonio de Palma y Da. Loreto Romay; maternos, D. Antonio Bretos y Da. Josefa de Villanueva, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ana Julia Augusta, fue su madrina, Da. Ana María de Palma, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de agosto de 1835, por el Presbítero D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1. File: Parroquiales13oct10.

Testamento. Da. María de Regla Bretos y Villanueva

Fue otorgado en la Habana, a 14 de julio de 1836 ante D, Francisco de Escobedo, Escribano Público de los del Número de la Ciudad, y testigos, D. Tomás José David, D. Vicente Luciano Rodríguez y D. José María Deven.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de Regla Bretos y Villanueva, natural de esta Ciudad y vecina del barrio de Jesús María, hija legítima de D. Antonio y de Da. María Josefa de Villanueva, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea sepultado en el cementerio general, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la pía religiosa.
- Declara que hace como 21 años contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Agustín de Palma y Romay, natural de esta dicha Ciudad y cuando lo contrajeron ella aportó una casa situada en la calle de O'Reilly al número 89 y algunos esclavos, y el citado su marido, no aportó cosa alguna; y después, por fallecimiento de su madre, ocurrido en 1826 heredó la testadora otra casa situada en la misma calle de O'Reilly al número 88, y así la una como la otra finca le fueron adjudicadas competentemente según consta en las testamentarias de los antedichos sus padres; y de este matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a: D. Agustín Cristóbal; Da. Clementina; Da. Emilia; y Da. Julia, todos existentes y menores de edad.
- Declara que ambas fincas referidas han sido vendidas por su consorte cuando se hallaba en circunstancias de consideración.
- Declara que todo el menaje de casa, los esclavos de su servicio y el quitrín con su caballo son enteramente de su propiedad por haberse adquirido con su dinero por el referido su consorte quien está, desde luego, obligado con ella y sus herederos legítimos a producir las cuentas e inventarios de estas especies así como del producido de la venta de las casas.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a sus Albaceas y manda que se paguen y cobren.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar a su referido consorte, y en segundo, a D. Tomás de Palma con prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 5 de agosto de 1835, por Francisco Lacoste. En: Testamentaria de Da. María de Regla Bretos y Villanueva. Año 1836. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 6, Número 1, folios 6 vto. -8 vto.. File: Parroquiales13oct10.

Notas:

- El 20 de agosto de 1836, D. Agustín Cristóbal y Da. Clementina nombraron por su curador al Licenciado D. Pedro María Romay. Este cargo se discernió por Auto del 31 de agosto de 1836.
- El viudo Albacea y padre de los menores herederos pide que para no separar la representación de sus hijos se le nombre por curador de los otros dos menores, Da. Emilia y Da. Ana, que no están en edad de nombrar, al mismo que escogieron los dos mayores.
- Se manda a que el padre diga los parientes más cercanos por línea materna que tiene los herederos y éste responde que son: D. José María Almirante y Rojas; el Licenciado D. Manuel Maria Serrano; el Capitán D. José Abreu y Magallanes; y otros cuyos nombres no recordaba.
- Se excusó aludiendo ocupaciones, Almirante; y lo aceptó en 15 de septiembre el Licenciado D. Manuel Maria Serrano quine ofrecido de fiador a D. Elías Entralgo y se le aprobó por tal, por Auto del 22 de de septiembre de 1836.
- Se procedió a promover por los dos curadores la tasación de los siervos y muebles que quedaron por el fallecimiento de la difunta Da. María de Regla Bretos.
- Los inventarios y tasaciones efectuaron el 27 de febrero de 1837 ascendiendo: los esclavos, a 1580 pesos 4 reales t los muebles, a 825 pesos 4 reales.
- Termina el expediente con un escrito fechado el 3 de diciembre ce 1845, del Albacea en que dice que los bienes que constan del inventario son de tal naturaleza que no hay duda en la administración de ellos siendo por tanto excusada la cuenta y relación jurada pues la única mudanza que ha habido es el de haberse liberado la esclava Luisa comprando con su producido otra esclava nombrada Clara; y haber muerto la negra Merced, cuya partida lo acredita.. Como no hay más bienes que los 4 esclavos y algunos muebles de la casa y siendo 4 los herederos lo más natural parece adjudicar un esclavo a cada uno pues si bien el tiempo de la tasación (1837) dos eran de menor precio por su edad, en la actualidad los cuatro tienen ya un valor equivalente. Esta división es de conformidad de los herederos sobre todo porque uno es ya mayor y los otros tiene edad suficiente para calcular su interés. Suplica se apruebe sta división y adjudicación que de común acuerdo suscriben el Albacea, el curador y los herederos.

Parroquiales20oct10:

Nuevas testamentarías de la familia Viamonte:

10.- D. Francisco Xavier Rodríguez Viamonte sobre nombramiento de curador a su hija, María de los Dolores Eligia. Año 1840. Escribanía de Salinas, Legajo 293, Número 3719. Se adjunta.

Nuevas testamentarías de la familia Viamonte:

D. Francisco Xavier Rodríguez Viamonte sobre nombramiento de curador a su hija, María de los Dolores Eligia. Año 1840. Escribanía de Salinas, Legajo 293, Número 3719.

Juez: Alcalde Ordinario Segundo

Asesor: Lic. D. Fernando Rodríguez Parra

Escribano: Licenciado D. Marcelino de Allo

Escrito. En 23 de noviembre de 1840, D. Francisco Javier Rodríguez y Viamonte, Regidor del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Fiel Ciudad de Santa María del Rosario, dice que hallándose su legítima hija, Da. María de los Dolores Eligia en edad pupilar, según acredita la partida que acompaña, única que tuvo de su primer matrimonio con Da. Dolores Valdés, como acredita la certificación, requiere nombrar por su curador ad lites y ha elegido al letrado que suscribe (Licenciado D. Francisco Camilo Cuyás) y suplica se proceda a su nombramiento.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Valdés, María de los Dolores Eligia (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 32 de Bautismos de Españoles, folio 148, partida número 678):

Jueves 20 de enero de 1851 años, yo. Dr. D. Francisco Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en esta del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a una niña que nació el día primero de diciembre próximo pasado, hija legítima de D. Francisco Javier Rodríguez y Viamonte y de Da. Dolores Valdés, naturales de esta Ciudad, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Nicolás y Da. Teresa Gabriela Viamonte y Navarra, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de los Dolores Eligia, fueron padrinos, D. Antonio José Domínguez y Da. María de la Concepción Oliva, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé =. D. Francisco de Paula Celí

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 28 de enero de 1834, por D. José María Redonet, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana. En: D. Francisco Xavier Rodríguez Viamonte sobre nombramiento de curador a su hija, María de los Dolores Eligia. Año 1840. Escribanía de Salinas, Legajo 293, Número 3719. File: Parroquiales20oct10.

Copia de la partida de matrimonio de: Francisco Javier Rodríguez Viamonte y Da. María de los Dolores Valdés (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 221, partida número 657):

En 31 de julio de 1826 años, previas las diligencias de estilo, leídas las tres amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Bachiller D, Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en ésta del Espíritu Santo, desposé y juntamente velé, según rito eclesiástico a D. Francisco Javier de los Dolores Máximo José Rodríguez, natural de ésta, hijo legítimo de D. José Nicolás y de Da. Josefa Gabriela de Viamonte, con Da. María de los Dolores Valdés, hija de la Real Casa Cuna de esta Ciudad, y ambos contrayentes solteros y vecinos de esta feligresía quienes preguntados tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. Pedro Trujillo y D. Manuel Palma, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 28 de enero de 1834, por D. José María Redonet, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana. En: D. Francisco Xavier Rodríguez Viamonte sobre nombramiento de curador a su hija, María de los Dolores Eligia. Año 1840. Escribanía de Salinas, Legajo 293, Número 3719. File: Parroquiales20oct10.

Nota: Termina aquí el expediente.